

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 122 de 31 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.056.

Sección de Fomento.—Aguas.

Blanca.

El Alcalde de Blanca en oficio número 88 del 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Con motivo de las últimas avenidas del mes de Marzo próximo pasado, ha sido destruída casi en su mayor parte la presa que sobre el río Segura existe en este término municipal para dar riego á las tahullas que compone el heredamiento llamado de la Noria y Campillo; y como quiera que por el heredamiento se va á proceder á su reparación, en la que no se alterará la altura de la misma, lo pongo en conocimiento de V. S. en cumplimiento de lo que está prevenido sobre el particular.»

Vista la Real orden de 28 de Noviembre de 1880, orden de la Dirección general de Obras públicas de 21 de Julio de 1883 y segundo párrafo del art. 186 de la vigente ley de Aguas, he acordado publicarlo en el *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de los regantes de aguas abajo y puedan ejercer la fiscalización conveniente como interesados, en que no se altere la altura de la presa.

Murcia 30 de Abril de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 2.055.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Expropiación.

Lorca.

En el expediente de expropiación del término municipal de Lorca para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á Aguilas en esta provincia, el Sr. Fiscal municipal de dicha ciudad dijo á este Gobierno con fecha 26 de Marzo último, lo siguiente:

«Los representantes en esta ciudad de los herederos de D. José

»Musso y Fontes, me han presentado los titulos que acreditan su derecho (oportunamente inscritos en este Registro de la propiedad) y de ellos resulta, que interesan respectivamente en la finca llamada «Casas de Don Gonzalo», lo siguiente: Doña Carmen Tagle Marrani por el 12'50 por 100 del valor total, ochenta y un mil doscientas ochenta y tres pesetas; D. Manuel Musso y Moreno por el 21'81 por 100 de dicho valor, ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos; Doña Juana Musso Moreno por el 21'81 por 100, otras ciento cuarenta y un mil setecientos sesenta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos; D. José Musso y Moreno por el 8'31 por 100, cincuenta y cuatro mil treinta y una pesetas ochenta y nueve céntimos; Doña Antonia Musso Moreno por el 8'08 por 100, cincuenta y dos mil quinientas treinta y una pesetas noventa céntimos; Doña Concepción Musso Moreno por el 7'24 por 100, cuarenta y siete mil treinta y una pesetas noventa céntimos, y Doña Carmen y Doña Teresa Tagle Marrani por el 20'25 por 100, otras ciento treinta y un mil quinientas noventa y seis pesetas y once céntimos. Lo que tengo el honor de participar á V. S. contestando á sus comunicaciones de 18 de Diciembre y 19 de Febrero últimos, relativas á la cantidad que corresponde á dichos señores como importe de la expropiación, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á Aguilas.»

Y en su consecuencia, he acordado fijar el día 10 de Mayo próximo, para que ante el Sr. Alcalde de Lorca, concurren los herederos de Don José Musso Fontes ó quien legalmente les represente, á percibir las 1.566'89 pesetas á que ascienden las hojas de aprecio.

Número 4, 48'41 pesetas.

Idem 5, 37'66.

Idem 6, 32'96.

Idem 7, 29'63.

Idem 8, 29'01.

Idem 9, 54'07.

Idem 10, 20'85.

Idem 11, 338'78.

Idem 12, 138'72.

Idem 14, 263'26.

Idem 15, 185'91.

Idem 16, 71'73.

Idem 17, 137'69.

Idem 18, 194'21.

En cuyas hojas, en armonía con lo que disponen el art. 38 de la ley de 10 de Enero de 1879, 62 de su re-

glamento y 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras, los propietarios ó quien legalmente les represente, firmarán el recibí y el Sr. Alcalde de Lorca autorizará con el presencié las firmas, estampando el sello correspondiente, á fin de que surtan los efectos de inscripción

en el Registro de la propiedad que determinan el art. 41 de la ley y 65 de su reglamento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquéllos á quienes afecta.

Murcia 30 de Abril de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Tercera sección.

Número 2.000.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Tercer trimestre del año económico de 1891-92.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			23 03
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. . .			714 74
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . .			300 »
Idem por reintegros. . .			
Idem por fondos provinciales. . .			
TOTAL cargo. . .			1.637 77
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados. . .	1.444 92		1.444 92
Idem por gastos del material. . .		177 50	177 50
Idem por resultados de presupuestos anteriores. . .			
Idem por reintegros. . .			
TOTAL data. . .	1.444 92	177 50	1.622 42

RESUMEN

Importa el cargo. . . 1.637 77
(Personal. . . 1.444 92)
Idem la data (Material. . . 177 50) 1.622 42

Existencia en Caja para el siguiente trimestre . . . 15 35

De forma que importando el cargo 1.637 pesetas 77 céntimos y la data 1.622 pesetas 42 céntimos, según queda demostrado, resultan 15 pesetas 35 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 7 de Abril de 1892.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Número 2.000.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1891 á 1892.—Tercer trimestre de 1891-92.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			2 82
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			6 08
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			8.000 »
TOTAL cargo			8.008 90

DATA	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		356 »	356 »
Por sueldos de Facultativos.	500 »		500 »
Por id. de enfermeros y sirvientes.		6.926 24	6.926 24
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.		183 32	183 32
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
TOTAL data	500 »	7.465 56	7.965 56

RESUMEN

Importa el cargo.		8.008 90
Idem la data.	Personal.	500 »
	Material.	7.465 56
Existencia en Caja para el cuarto trimestre.		43 34

De forma que importando el cargo 8.008 pesetas 90 céntimos y la data 7.965 pesetas 56 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 43 pesetas 34 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 31 de Marzo de 1892.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 2.041.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Abril de 1892.

Presidencia del Sr. D. Pedro Bolt.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, la Cierva, Sánchez Olmo, Marín, Esteve, Cándido, Parra Ossorio, Monmeneu, López Parra, Calderón, Pérez Callejas y Martínez Moragón.

Se dió lectura á la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* del 23 de Marzo último, para la presente reunión semestral.

El Sr. Gobernador Presidente declaró en nombre del Gobierno, abierta la primera sesión del segundo periodo semestral del año económico actual, manifestando que conocia las necesidades que pesan sobre la Corporación, y las dificultades con que tropieza para hacer frente á las mismas, pero conociendo el celo é interés que anima á los Sres. Diputados, consideraba innecesario recordarles este deber y se limitaba á ofrecerles su decidida y eficaz cooperación para todo lo que se relacione con el mejoramiento de los servicios provinciales y de su estado económico.

El Sr. Chápuli hizo presente en nombre de la Diputación, que siempre ésta veía con gusto que la primera Autoridad de la provincia presidiera sus sesiones, pero que en la presente ocasión le era mucho más, ver ocupado este puesto por un hijo de aquélla, que á su ilustración, reunía el interés que indudablemente habian de inspirarle las necesidades de la misma, y terminó dándole gracias por sus ofrecimientos.

El Sr. Gobernador las dió asimismo por las halagüeñas frases que en su nombre le dirigiera el señor Chápuli.

A propuesta de la presidencia, acordó la Diputación suspender la sesión hasta las cuatro de la tarde.

En dicha hora se reanudó la sesión á la que asistieron los Sres. Diputados mencionados, más el señor Rivas Cano y bajo la presidencia del Sr. Chápuli.

Seguidamente se dió lectura á la Memoria que en cumplimiento de la ley presenta la Comisión provincial; así como la relación de los asuntos de que debe ocuparse la Diputación en la presente reunión, proponiendo al Sr. Presidente se nombrase una Comisión especial que dictaminara sobre aquel documento y acordó nombrar para dicho objeto á los Sres. Pérez Callejas, Sánchez Gómez y Calderón.

El Sr. Pérez Callejas, usó de la palabra exponiendo que entre los varios particulares que abraza la Memoria existe el referente á las obras del Manicomio y los cuantiosos donativos hechos para tan benéfico objeto, apareciendo en primer término el del Sr. Zabálburu y entendia que, sin perjuicio del dictamen de la Comisión especial, era procedente se sirviese la Corporación acordar se consigne desde luego un voto de gracias al referido señor y á todos los demás donantes por su generoso desprendimiento y que se cumpla lo propuesto en la Memoria, de colocar el busto del señor Zabálburu en una lápida conmemorativa en el nuevo Manicomio, quedando así acordado por unanimidad.

Dada cuenta de los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación desde que terminaron las sesiones del primer semestre hasta el 31 de Marzo último, acordó la Diputación nombrar á los Sres. Rivas, Esteve y Marín, para que informe sobre los mismos.

Asimismo acordó la Diputación autorizar á la mesa para que distribuya entre las Comisiones permanentes respectivas, los asuntos de que debe conocer la Corporación en la presente reunión, á fin de que dictaminen acerca de ellos lo procedente, fijando á la vez en seis el número de sesiones que considera necesarias para el despacho de aquellos y que éstas se celebren en días consecutivos no feriados á las cuatro de la tarde.

El Sr. Presidente levantó la sesión señalando como orden del día para la siguiente los asuntos relacionados.—El Presidente, Federico Chápuli.—El Diputado Secretario, Francisco Solano.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 22 de Abril de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra Ossorio y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Alcantarilla.

11 Andrés Gallego Martínez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

3 Antonio González García; enfermo, que se presente el día 18 de Mayo próximo.

26 Isidro Cifuentes Peñalver; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

28 Ignacio Hernández Sáez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

5 Diego Aroca Carrillo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

22 Jacinto Tomás Muñoz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

27 Juan Jara Marín; no compa-

rece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

34 Mateo Martínez Paco; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

37 Pedro Sánchez Espada; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

9 Enrique López Menárguez; enfermo, que se presente el 18 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1889.

Archena.

11 Francisco Pérez Andújar; reconocido, inútil, excluido totalmente.

13 Francisco Martínez Campillo; alegó tener un hermano en el ejército, manifiesta que éste se encuentra en la reserva activa, alega también padecer del pecho, reconocido, inútil, excluido totalmente.

30 Pedro Alcolea Rodríguez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

2 Andrés Alemán Mengual; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

15 Fermin Sánchez Solana; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

19 José Piñero García; no citado, que lo sea para el 18 de Mayo próximo.

24 Juan Guardiola García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

28 José García García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

8 José Alcolea Rodríguez; enfermo, que se presente el día 18 de Mayo próximo.

13 José López Garrido; fallecido, que se justifique para el 18 de Mayo próximo.

21 Pablo López Campuzano; reconocido, útil condicional, á observación.

24 Pedro José Rios Campuzano; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

26 Ricardo Valcárcel Rodríguez; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

32 Venancio Abad Vera; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Abanilla.

6 Antonio Lifante Flores; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

29 José Martínez Asensio; reconocido, inútil, excluido totalmente.

39 José Riquelme Marco; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

13 Cayetano Lucas Tormos; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

27 Francisco Marcos Salar; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

41 José Lillo Tristán; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

53 José Vera Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

12 Domingo Marco Mellado; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

62 Tomás Jover Gaona; volunta-

rio, que se justifique y quede pendiente de fallo.

5 Antonio Pérez Carrión; alega ser hijo único de viuda, como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Alhama.

3 Antonio García Sánchez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

9 Antonio Peñalver Ballester; reconocido, inútil, excluido totalmente.

30 Gabriel Navarro Hernández; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

11 Cecilio Hernández Cánovas; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

12 Diego Aledo Rubio; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 Diego Carrasco Baño; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

16 Felipe Andreo Baños; enfermo, que se presente el 18 de Mayo próximo.

30 Fernando Zamora Rubio; no citado, que lo sea para el 18 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

2 Antonio Baño Provencio; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

67 José Martínez Díaz; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

69 José Martínez Martínez, reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

90 Pedro López Sánchez; soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de padre sexagenario, y en el año anterior lo fué como serlo de padre que tiene otro en el ejército, que se manifieste las circunstancias que concurren en el hermano, para el 18 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1892.

59 Pedro Vives Ferragut; que estaba pendiente de justificar la excepción de hijo que tiene otro en el ejército y un hermano impedido, reconocido éste, impedido, no justifica, que lo verifique el 18 de Mayo próximo.

54 Pedro Gil González; voluntario, que se justifique y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1889.

Calasparra.

2 Antonio Rodríguez Ortega; reconocido, inútil, excluido totalmente.

5 Angel Camacho Moya; reconocido, inútil, excluido totalmente.

44 Joaquín Villalba Bernal; reconocido, inútil, excluido totalmente.

48 Martín Campos García; reconocido, inútil, excluido totalmente.

50 Miguel Sánchez Álvarez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

54 Rufino Fernández García; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

10 Antonio Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 Diego Navarro Rodríguez; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

40 José Hermosilla Pérez; se justifica que ha fallecido, excluido totalmente.

51 José Espin Puertas; reconocido, inútil, excluido temporalmente

59 Pedro Melgarejo Donate; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

68 Sebastián Robles Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

10 Antonio Moreno García; enfermo, que se presente el 20 de Mayo próximo.

41 Juan Martínez Ortiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente

Reemplazo de 1892.

Caravaca.

46 Félix Jiménez Marín; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Ceuti.

4 José María Alarcón Marín; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

6 José Fernández Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

15 Salvador Artiz Sandoval; enfermo, que se presente el 20 del actual.

Reemplazo de 1892.

6 Francisco Vives Martínez; que esta pendiente de justificar la excepción de hijo de padre impedido, lo verifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Beniel.

7 Rafael Navarro Morales; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1889.

Pliego.

7 Alfonso Díaz Toledo; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

16 Juan Miñano López; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1890.

Beniel.

14 Francisco Leiva Pérez de Tudela; enfermo, que se presente el 20 del actual.

Reemplazo de 1892.

Cehegín.

74 Juan Martínez Ibáñez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Calasparra.

50 Manuel Orozco Navarrete; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Alcantarilla.

10 Francisco Tomás; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.065.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de derechos reales.

Por el presente edicto, se hace sa-

ber á los señores que á continuación se expresan, que en el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, deben efectuar el pago de las cuotas que se hallan adeudando por el impuesto de Derechos reales, recogiendo para ello, de esta Administración y Negociado correspondiente los talones de cargo; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan, incurrirán en la multa del diez por ciento y demora consiguiente, y se cobrarán por la vía de apremio con recargos y costas.

Pts. Cts.

Sociedad mercantil José Melgarejo. 390 »
José Pérez Ruiz. 100 31
Carmen López Barceló. 30 93

Pts. Cts.

Isabel Gutiérrez Ceballos. . . 53 50
Dolores Sánchez García. . . 15 »
Juan Martínez Sánchez y hermanos. 20 »
Mercedes Medinas Almela. . . 30 03
Carmen Medina Almela. . . . 30 03
Agustina Medina Almela. . . . 30 03
Juan Antonio Aguilera Sánchez. 19 66
Andrés Pedreño Conesa. 65 88
Francisco Torralba Sánchez. 17 96
Encarnación Siboni Jiménez. 662 26
Francisco Gil Blanco. 35 19
Francisco Andrés Egea. 7 50
Luis de Pliego Valdés. 331 06
Murcia 29 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Federico Morcillo.

Número 2.046.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas que figurando en la de fijación de cantidades, no han presentado relación de productos ni afirmativa ni negativa, así como también de las que la han presentado negativa.

N.º de la cartapeta.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Observaciones.
995	Santa Isabel.	Lorca.	José Antonio Márquez.	
268	Felicidad de Muñoz	Cartagena.	Sociedad Santa Florentina.	
147	Sorpresa.	Unión.	Hilarión Rous.	
245	Encontrada.	Cartagena.	Sociedad San Fulgencio.	Minas que no han presentado relación de productos afirmativa, ni negativa.
247	San Eloy.	Idem.	Hilarión Rous.	
433	Neptuno.	Idem.	Sociedad Nueva Concordia.	
995	Santa Isabel.	Lorca.	José Antonio Martínez.	
130	Convención.	Unión.	Sociedad Cuatro Amigos.	
312	Santa Isabel.	Cartagena.	Idem San Isidro.	
763	Josefita.	Idem.	José Solano.	
883	Constancia.	Idem.	Juan de la Cierva.	
1221	San Antonio de Padua.	Lorca.	Sociedad La Generala.	Minas que han presentado relación negativa.
332	San Joaquín.	Unión.	Idem La Victoria.	
412	Santa Matilde.	Cartagena.	Brígida Sandoval.	
598	Wansigtón.	Idem.	La misma.	
521	Rosita.	Idem.	La misma.	
377	Luz.	Unión.	La misma.	
188	Conciliación.	Cartagena.	La misma.	
70	San Antonio.	Idem.	Camilo Gisbert.	

Murcia 29 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Morcillo.

Sexta sección.

Número 2.062.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE COTILLAS

Consumos.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el día 15 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial y ante la Comisión que presidirá mi Autoridad, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á las especies de consumos que comprende la 1.ª tarifa, unida al reglamento de 21 de Junio de 1889 y además los alcoholes, aguardientes licores y recargos municipales por el tiempo de dos años ó sean los de 1892-93 y 1893-94. La cantidad que sirve de tipo pa-

ra cada un año, es la de 14.519'25 pesetas.

Los licitadores habrán de exhibir precisamente la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad de 290'38 pesetas á que asciende el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo para cada un año.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en el importe de un trimestre en fincas ó en metálico.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal.

El pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Cotillas 29 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Hernández.—El Secretario, Manuel Román.

Número 2.061.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Benito Fernández Benavente, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión ordinaria del día 24 del actual, de once á doce de la mañana del día 17 de Mayo próximo, en estas Casas Consistoriales y ante este Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á todas las especies de consumos con sus recargos, que comprende la 1.ª tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, incluso la sal, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará el día 30 de Junio de 1893.

La cantidad que ha de servir de tipo á la subasta será la de 47.078 pesetas 78 céntimos.

Los licitadores habrán de exhibir previamente la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en esta Caja municipal la cantidad de 941 pesetas 57 céntimos á que asciende el 2 por 100 de la suma que sirve de tipo para dicha subasta.

El remate se ha de verificar por pujas á la llana; la fianza que ha de prestar el arrendatario será con arreglo á las condiciones del pliego régimen de dicho remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Fortuna 29 de Abril de 1892.—Benito Fernández.

Número 2.058.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Monserrate Lillo Soler, Alcalde constitucional de esta dicha villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo á venta libre en los tres años económicos 1892 á 1895, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies que comprende la tarifa 1.ª de las adjuntas al reglamento de 1889 y los aguardientes, alcoholes y licores, se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 8 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 122.511 pesetas 09 céntimos á que ascienden todos los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para hacer proposiciones se requiere la cédula personal del interesado y carta de pago de haber depositado 2.450 pesetas 22 céntimos, á que asciende el 2 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones que regula el contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario en metálico, por la cantidad de 20.000 pesetas.

Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Abanilla 29 de Abril de 1892.—Monserrate Lillo.

Número 2.047.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Relación de los jornales y demás gastos ocurridos en los días del 24 de Marzo anterior al 11 del mes actual, en las obras que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Composición del paso del río Guadalentín del camino vecinal de Cartagena.

	Pts.	Cts.
A Antonio Hernández Molina, peón, diez y ocho días á 1'25 pesetas.	22	50
A Francisco Ruiz, id., un día á 1'25.	1	25
A Juan Rubio, id., un día á 1'25.	1	25
TOTAL.	25	»

Alhama 12 de Abril de 1892.—El Concejal encargado, José María Andreo.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Gil.

Octava sección.

Número 2.050.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa contra Antonio Muñoz Gorreta, sobre hurto, se cita por la presente á Emilio Pagán Hernández, casado, pastor, de cincuenta y ocho años de edad, vecino de Mazarrón, para que en el término diez días á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para práctica de cierta diligencia judicial.

Murcia veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuuario, Bartolomé Costa.

Número 2.008.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa sobre lesiones graves, al procesado Joaquín Leandro Aguilera, gitano, de veinticuatro años de edad, soltero, esquilador, de esta naturaleza y vecindad, de estatura más bien bajo que alto, lleno de carnes, usa vigote negro pequeño, cara redonda, ojos grandes negros, con una mancha encarnada en el lado derecho de la cara, y viste traje completo de algodón á cuadros blancos y negros, faja encarnada, pañuelo al cuello azul, encarnado y blanco y alpargatas blancas cerradas.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la práctica de diligencias para la busca, captura del expresado sugeto,

conduciéndolo habido que sea con las seguridades convenientes á la Cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado mediante estar acordada su prisión, pues así lo he mandado en auto de hoy en la referida causa; previniéndose á dicho procesado que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lorca á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Campesino.—Por su mandado, José Felices.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2	pts.	ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de Multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de Sufragio, á.	1	»	»
Idem de los Sargentos, á.	1	»	»

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15	»
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de reses.	15	»

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada

á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA
correspondiente al Martes 3 de Mayo de 1892.

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

SECRETARÍA

RELACION de los acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo Electoral de Murcia, en la sesión celebrada el día 1.º de Mayo de 1892, los que se publican en *Boletín oficial* extraordinario, en observancia de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Examinadas las listas que han remitido las Juntas municipales de esta provincia, por el orden alfabético de los Ayuntamientos á que corresponden: Vistas las reclamaciones deducidas ante las mismas Juntas y los documentos presentados en su justificación; y oídas las alegaciones expuestas ante esta Junta provincial en pro ó en contra de aquellas y las nuevas reclamaciones que se formularon, con el debido examen de las pruebas documentales aducidas en el acto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abanilla.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 de la ley de 26 de Junio de 1890, remitidas por la Junta municipal, en cumplimiento de la circular del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central del Censo, fechada el 24 de Marzo último y en el antepenúltimo párrafo del art. 13 de la citada ley, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra dichas listas.

Abarán.

Fueron aprobadas en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 14 de la ley, las listas 1.ª y 3.ª de las enumeradas en el art. 12 y las ocho del artículo 13, sin que resulte que se haya interpuesto reclamación de ningún género contra dichas listas.

Aguilas.

Fueron aprobadas, conforme al artículo 14 de la ley, las listas remitidas por la Junta municipal, que son la 1.ª del art. 12, y la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Albudeite.

Quedaron aprobadas las listas 1.ª del art. 12, y la 1.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª del

artículo 13, que remitió la Junta municipal, por no haberse interpuesto ninguna reclamación contra ellas.

Alcantarilla.

Se aprobaron las listas remitidas por la Junta municipal, 1.ª y 3.ª del artículo 12, y 1.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª del artículo 13, por no haberse formulado reclamación contra ellas. En cuanto á la lista 7.ª de este último artículo, vista la reclamación deducida por Sebastián Jara López, solicitando la inclusión como elector de Ricardo Rosique Sánchez y los documentos presentados en justificación de su capacidad electoral: Visto el informe favorable emitido por la Junta municipal de Alcantarilla, y estimando que en el interesado concurren todas las circunstancias que la ley exige para poseer el derecho electoral, acordó la Junta acceder á lo solicitado y que se incluya á Rosique Sánchez, (Ricardo) en el Censo de la villa de Alcantarilla.

Aledo.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12, y 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 13, remitidas por la Junta municipal, por no haberse deducido reclamación contra las mismas.

Alguazas.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 12, y la 1.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse producido ninguna reclamación contra ellas.

Alhama.

Las listas 1.ª y 3.ª del art. 12, y 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13 que remitió la Junta municipal, se aprobaron por no haberse formulado reclamación de ningún género contra las mismas.

Archena.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 12, y la 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del art. 13 remitidas por la Junta municipal, por no haberse presentado reclamación alguna contra ellas.

Beniel.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12, y 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no constar que se haya deducido reclamación alguna contra ellas.

Blanca.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 12, y la 1.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 13 remitidas por la Junta municipal, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Bullas.

Se aprobaron la lista 1.ª del artículo 12 y la 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse reclamado nada contra las mismas.

Calasparra.

Fueron aprobadas la lista 1.ª del artículo 12 y la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse deducido ninguna reclamación contra las mismas.

Campos.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del artículo 12 y 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 que remitió la Junta municipal, por no aparecer reclamación contra ellas.

Caravaca.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, y 6.ª del art. 13 que remitió la Junta municipal, por no figurar reclamación alguna contra dichas listas.

Cartagena.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y la 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse deducido reclamación contra las mismas.

Respecto de la lista 7.ª del último citado artículo, examinadas las reclamaciones de inclusión deducidas ante la Junta municipal y los documentos presentados para justificarlas: Vistos los informes emitidos por la antedicha Junta y considerando que se ha justificado en cuanto á doce de los electores, que reúnen las condiciones legales necesarias para que les sea reconocido el derecho electoral, acordó la Junta que sean incluidos en el Censo de Cartagena como electores, los individuos siguientes:

Conesa Carrión, (Pedro)
Gutiérrez Conesa, (Félix)
Gómez Sánchez, (Cándido)
López Ros, (José)
Ortiz Otón, (Diego)
Pico y Soriano, (Benito)
Quintín Alvarez, (Gabriel)

Ros Clares, (Ginés)
Soriano Pacheco, (Isidoro)
Santos Tomás, (Clemente)
Santos Golger, (Julio) y
Yañez Sandoval (José)

Respecto de los que procederá sin demora la Junta municipal respectiva á adquirir todas las circunstancias personales que no constan en los antecedentes remitidos y deben figurar en el Censo con arreglo á la ley.

También se acordó que por no haber acreditado en forma su capacidad electoral, no ha lugar á la inclusión en el expresado Censo de Cartagena, de los individuos siguientes:

Agulló y Noguera, (Jaime)
Ballester Giménez, (Angel)
Ballester Sánchez, (Bernabé)
Ballester Sánchez, (Domingo)
Cebrián Sánchez, (José María)
Cegarra Fructuoso, (Cecilio)
Cebrián Sánchez, (Juan)
Cebrián Sánchez, (José)
Carrión Inglés, (Alfonso)
Cayuelas Sánchez, (José)
Cegarra Egea, (Mariano)
Cegarra Blaya, (Juan)
Conesa Madrid, (Pedro)
Fructuoso Saura, (Pedro)
García Alcañiz, (Mamerto)
Ibáñez Montesino, (Regino)
López Esparza, (Juan)
López Cegarra, (Antonio)
Madrid Martínez, (Antonio)
Montesinos Conesa, (Bartolomé)
Nieto Marin, (Francisco)
Navarro Inglés, (Juan)
Navarro Inglés, (José)
Pérez Pico, (Francisco)
Pedreño Saura, (Francisco)
Pérez Fructuoso, (Pedro)
Pérez Fructuoso, (Andrés)
Pérez Ros, (Juan)
Pedreño Segura, (Juan)
Pedreño Martínez, (Juan)
Paredes Ballester, (Fulgencio)
Ros Inglés, (José)
Rubio Carrión, (Gerónimo)
Ros Alvaro, (Mariano)
Ros Alvaro, (Juan)
Saura Saura, (Francisco)
Saura Saura, (Juan)
Saura Torralba, (José)
Saura Torralba, (Fulgencio)
Saura Pérez, (Rafael)
Saura Fructuoso, (Juan)
Segura Carrión, (José María)
Saura Torralba, (Miguel)
Salinas Fructuoso, (Juan)
Sánchez Carrión, (Tomás)
Sánchez García, (Fulgencio)
Sánchez Marin, (Pablo) y
Velasco García, (José)

Cehegín.

Se aprobaron las listas 1.ª del ar-

título 12 y 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse hecho reclamación alguna contra ellas.

Ceuti.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y las 1.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 13, remitidas por la Junta municipal, por no constar que se haya hecho reclamación alguna contra ellas.

Cieza.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y las 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 13 que remitió la Junta, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Cotillas.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y las 1.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse deducido reclamación contra las mismas.

Fortuna.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y 1.ª y 3.ª del art. 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Fuente-álamo.

Se aprobaron las listas 1.ª del artículo 12 y 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13 que la Junta municipal remitió, por no haberse hecho reclamación alguna contra las mismas.

Jumilla.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 13.

En cuanto a la 7.ª lista de este último artículo, enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión promovidas ante la municipal de Jumilla por D. Lorenzo Tomás Llorca y D. Antonio José Bernal Piñero, como igualmente de los documentos presentados para justificarlas: Vistos los informes favorables de la Junta municipal respectiva y apreciando que en los individuos cuya inclusión se solicita concurren todas las circunstancias que la ley exige para que puedan figurar en el Censo electoral, se acordó acceder a lo solicitado y que se incluyan en el de Jumilla los individuos siguientes:

Sección 1.ª

Abellán Palencia, (José)
Carrión Abellán, (Jacobo)
Castillo Gázquez, (Juan)
Cutillas Pérez, (Antonio)

Sección 2.ª

Bargas Cerezo, (Pedro)
Bernal García, (Francisco)
Carcelén, (Juan José)
Carrión Pérez, (Bernardo)
Fernández Medina, (Hilario)
García Olivares, (Marcos)
García Simón, (José)
González Flores, (Mateo)
Gómez González, (Joaquín)
Hernández Tomás, (Pedro)
Herrero García, (José)
Juan Herrero, (Agustín)
Lozano Giménez, (José)
López Palencia, (Pedro)
Lozano Gutiérrez, (Juan)
Moreno Vera, (Juan Pedro)
Martínez Martínez, (José)
Martínez Tomás, (José)
Monreal Tomás, (Jesús)
Muñoz Pérez, (Juan)
Navarro Molina, (Domingo)
Ortega Cerezo, (Esteban)
Pérez Giménez, (Antonio)
Pérez Llorca, (Francisco)
Pérez Palencia, (Juan)

Pérez Giménez, (Diego)
Pérez Abellán, (Francisco)
Tomás Hernández, (Antonio)
Torá Alarcón, (Juan)
Vera Moreno, (Pedro)

Sección 4.ª

García González, (José)
Guardiola Torres, (José)
Giménez López, (José)
López Piqueras, (Pascual)
Mateo Giménez, (Felipe)
Martínez Tomás, (Juan)
Mateo Giménez, (Alejandro)
Monreal Tomás, (Pedro)
Molina Marín, (Antonio)
Olivares Tomás, (Marco)
Olazo Martínez, (Felipe)
Tomás López, (Lorenzo)

Sección 5.ª

Azorín Tomás, (José)
Alarcón González, (Juan)
Abellán Abellán, (Bartolomé)
Crespo Vicente, (Francisco Ant.º)
Guillén Molina, (Juan)
García Ortiz, (Francisco)
García González, (Agustín)
Gil Pérez, (Cándido)
Giménez Tomás, (Lorenzo)
Navarro García, (Juan)
Navarro Carrión, (Domingo)
Ruiz Otazo, (Felipe)
Tello Navarro, (Martín)
Tomás Herrero, (Pedro José)
Tomás Cutillas, (Pedro)
Torres Mateo, (Martín)
Tomás Lozano, (Antonio)
Torres Martínez, (Francisco)

Sección 7.ª

Abellán Muñoz, (Juan Miguel)
Carrión Gómez, (Mariano)
González Giménez, (Diego)
García Valero, (Juan)
Lencina Cerezo, (Juan)
Martínez Coloma, (Miguel)
Mateo Herrero, (Antonio) y
Sánchez Tomás, (Ginés)

Librilla.

Vistas las explicaciones del Alcalde de Librilla, para justificar la falta de remisión de las listas que prescribe el art. 13 de la ley Electoral; y considerando que el no haberse formulado reclamación contra las listas del art. 12, no es motivo bastante para excusar el cumplimiento del precepto legal, pues si bien de estas listas tienen que derivarse las que se han de remitir a la Junta provincial, no puede prescindirse de ordenarlas en la forma prescrita por la ley, a fin de que resulten ajustadas a ella en su aspecto formal, que es de observancia ineludible en todo lo que hace referencia a las operaciones electorales; acordó la Junta se requiera a la municipal de Librilla, para que inmediatamente proceda a la formación de las listas que prescribe el art. 13 de la ley y las remita a esta provincial sin pérdida de tiempo; cuidando en lo sucesivo de no dejar incumplido ninguno de los requisitos y formalidades prescritos por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se le impondrá el correctivo que haya lugar.

Examinadas asimismo las listas 1.ª, 2.ª y 3.ª del art. 12 que ha remitido la Junta municipal, fueron aprobadas por no haberse interpuesto contra ellas reclamación alguna, como 1.ª y 3.ª del art. 13 y 1.ª del 12.

Lorca.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse formulado reclamación contra ellas.

Lorquí.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª

del art. 12 y la 1.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 13 remitidas por la Junta, por no haberse deducido ninguna reclamación contra las mismas.

Mazarrón.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y 1.ª y 5.ª del 13, remitidas por la Junta municipal, por no haberse hecho reclamación alguna contra ellas. En cuanto a las listas 3.ª del art. 12 y 7.ª del 13, examinada la que se ha formado por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Mazarrón, en observancia de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 12 de la ley Electoral: Visto lo acordado por la mayoría de la Junta municipal y lo expuesto por el Alcalde de dicha villa:

Visto asimismo el documento presentado por el elector D. Antonio Zamora Jorquera en la presente sesión.

Considerando, que del único padrón vecinal que posee en la actualidad el citado Ayuntamiento, resulta, que los individuos relacionados en la lista 3.ª del art. 12, reúnen todas las condiciones exigidas por la ley para que se les reconozca y puedan ejercitar el derecho electoral en dicha villa.

Considerando, que cualesquiera que sean los defectos de que el indicado padrón adolezca, no pueden invocarse útilmente en esta ocasión, por que ni la Junta provincial del Censo electoral, tiene competencia para conocer y decidir en tales materias, ni debe dejar de aceptar como documento eficaz el expresado padrón de vecinos, mientras éste no se invalide por Autoridad legítima y en virtud de recursos adecuados para ello.

Considerando, que los errores e informalidades de las Autoridades y Corporaciones administrativas, no es justo que redunden en perjuicio de quienes ninguna participación tienen en ellos, ni mucho menos que se les pueda utilizar para privar a los particulares de derechos tan importantes como los electorales, constanding por otra parte, como en el caso actual ocurre, que los individuos, cuya inclusión en el Censo trata de impedir la Junta municipal de Mazarrón, reúnen todas las circunstancias exigidas al efecto por la ley; y

Considerando, que contra la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y que justifica la capacidad electoral de los individuos comprendidos en la repetida lista 3.ª, no se opone otro documento fehaciente del que resulte que todos o algunos de aquellos carecen de las condiciones legales necesarias para ejercitar el indicado derecho,

Acordó la Junta que los 519 individuos comprendidos en la 3.ª lista formada por el Alcalde y Secretario de Mazarrón en observancia de lo dispuesto en el art. 12 de la ley, se incluyan en el Censo de dicha villa como electores, por resultar acreditada su capacidad legal para tal efecto.

Enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión formuladas ante la municipal de Mazarrón por varios interesados: Visto el informe favorable de la expresada Junta municipal; y considerando, que no se ha aducido prueba alguna demostrativa de que las personas a que las indicadas inclusiones se refieren, reúnen las condiciones exigidas, acordó la Junta que no há lugar a incluir en el Censo de Mazarrón, a

Bonmatí Sanz, (Antonio)
Celdrán Vidal, (Juan)
Hernández Navarro, (Francisco)
Lorente Vivanco, (Antonio)

Maldonado Cifuentes, (Juan)
Oliva Zamora, (Alejandro)
Paredes Rojo, (Victor Manuel)
Rueda Doderó, (Angel)
Saura Vicente, (José) y
Verdú Rodríguez, (Pedro)

Molina.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y 1.ª, 3.ª y 5.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse hecho contra ellas ninguna reclamación.

Dada cuenta del escrito dirigido a esta Junta provincial por D. José María Pina García, solicitando su inclusión en el Censo electoral de dicha villa y no acompañando documento alguno que justifique la indicada reclamación, acordó la Junta desestimarla como improcedente.

Moratalla.

Enterada la Junta de que por la municipal de dicha villa no se han remitido las listas de que tratan los artículos 12 y 13 de la ley Electoral, y de que el Sr. Presidente en uso de las facultades que la misma le concede había nombrado un comisionado especial para que recogiera dichos documentos, sin que uno ni otros hubieran llegado todavía a estas oficinas, acordó por unanimidad, imponer al Alcalde de Moratalla la multa de 25 pesetas por la demora en la remisión de las indicadas listas electorales: que se practiquen las gestiones necesarias para que a la mayor brevedad tengan las mismas ingreso en estas oficinas; que se ponga el hecho en conocimiento de la Junta Central, solicitando autorización para celebrar una nueva sesión, en la que puedan ser examinadas las repetidas listas, y que se pasen los oportunos antecedentes a los Tribunales ordinarios para que procedan a inquirir si ha habido algún acto punible por parte del Comisionado que ha intervenido en este asunto y le exijan, en su caso, la responsabilidad que haya lugar.

Mula.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y la 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Enterada la Junta de la reclamación presentada ante la municipal del Censo de dicha villa, por don Juan Molina Parraga, solicitando la inclusión de 42 electores: Vistos los documentos presentados ante la misma por el reclamante y el informe emitido en su consecuencia, que sólo es favorable a 21 de ellos: Visto igualmente el documento presentado ante esta Junta provincial; y considerando, que no está justificada en debida forma la residencia que la ley exige respecto de 21 de los individuos cuya inclusión se pretende, acordó la Junta que deben ser comprendidos como electores en el Censo electoral por justificarse que reúnen las condiciones legales los individuos siguientes:

Sección 1.ª

García Camacho, (Juan)
Giménez Espín, (Mariano)
López Ubeda, (Francisco)
Pastor Poderosa, (Manuel)
Tora Moya, (José del)

Sección 2.ª

Dato Moreno, (Ginés)
Díaz Molina, (Simón)
García y García, (Miguel)
Llamas Ortega, (José)
Molina y Molina, (Diego)
Rodríguez y Gómez, (Ramón)
Susarte y Andreo, (Antonio)
Tora López, (Luis del)

Sección 3.ª

Marín Martínez, (Cristóbal)
Marín Bastida, (Cristóbal)
Martínez Fernández, (José)
Sánchez Baño, (Francisco)

Sección 4.ª

Ruiz Espin, (Francisco)

Sección 5.ª

Sánchez Ortega, (Ginés)

Sección 6.ª

Sánchez Marín, (José)
Sánchez Guillén, (Benito)

Respecto de los que procederá inmediatamente la Junta municipal respectiva a adquirir los antecedentes relativos a las circunstancias personales que no constan en los documentos remitidos y deben figurar en el Censo con arreglo a la ley.

Y que no ha lugar a incluir en el citado Censo, por no ser admisible la prueba de testigos con que se quiere justificar la residencia de los individuos siguientes:

Candel Segura, (Pedro)
Guirado Campos, (Ramón)
Risueño García, (Fernando)
Raigal Pastor, (Juan)
Toró Pastor, (Martín del)

Sección 2.ª

Artero de Moya, (Juan Antonio)
Blaya Dato, (Gonzalo)
Cárcel Fernández, (Ramón de la)
Fernández del Toro, (Ginés)
García Camacho, (Diego)
Gómez Delgado, (Ginés)
González Romero, (Juan)
Mateo Parraga, (Tiburcio)
Mellado García, (Julian)

Sección 3.ª

Navarro Candel, (Antonio)

Sección 4.ª

Díaz Molina, (Eugenio)

Sección 5.ª

Blaya Valcárcel, (Pedro)
Blaya Dato, (Fernando)
Requena Gallardo, (Francisco)
Rubio Valverde, (Felipe)
Soriano Ferrándiz, (Pedro)

Murcia.

Se aprobaron las listas 1.ª del artículo 12 y las 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del artículo 13 remitidas por la Junta municipal, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Examinada la reclamación deducida por D. Eugenio Brugarolas, solicitando la inclusión de varios electores en el Censo de Murcia: Vistos los documentos justificativos que presenta y lo informado por la Junta municipal, acordó la provincial acceder a lo solicitado, por estimar que reúnen las condiciones exigidas por la ley, los individuos siguientes:

Partido de Matanza.

Cascales Bujaldón, (Juan)
Gomariz Pastor, (Juan)
Pérez Juárez, (Antonio)
Ruiz Pérez, (Bartolomé)
Rocamora Martínez, (Antonio)

Partido de Santomera.

Ayllón Campillo, (Manuel)
Bernabé, (Antonio)
Campillo Parreño, (Antonio)
Campillo López, (Francisco)
Córdoba Martínez, (José)
Egea Pérez, (Juan)
Fernández Tovar, (Antonio)
Fons Ferrándiz, (Francisco)
Fernández Guerrero, (José)
Gisbert Giménez, (Juan)
González Molinero, (José)
García Villanueva, (Santiago)

Gisbert Ortega, (Juan)
Gisbert Ortega, (José)
Giménez Palma, (José)
González Molina, (Francisco)
González Villaescusa, (Francisco)
Giménez Palma, (Calixto)
González Saura, (Francisco)
Herrero Pascual, (José)
Martínez Sánchez, (Felipe)
Martínez Parreño, (José)
Molinero Andúgar, (José)
Martínez Gisbert, (José)
Olmo Fernández, (José)
Ruiz Campillo, (José)
Sánchez Cascales, (José)
Sánchez Cascales, (Francisco)
Saravia, (Pedro)
Soto Zapata, (Francisco)
Soto Zapata, (José Antonio)
Tovar y Guerrero, (José Antonio)

Partido de Zairaiche.

Guirao Martínez, (Francisco)
Guerrero Alegría, (Francisco)
Noguera Alegría, (Antonio)
Pina Sanjuan, (José)
Ríos Paco, Alfonso)
Ríos Paco, Ildefonso)

San Miguel.

Arróniz y Albelda, (Pedro)
Hernández y Hernández, (Mariano)
Palazón y Candel, (Francisco)
Pastor y Ortega, (Manuel)
Pérez Fernández, (José)
Ruipérez Bolt, (Ricardo)
Sainz Millán, (Antonio)
Vinader Antúnez, (Rafael)

Santa Catalina.

Amorós Romero, (José)
Amorós Caro, (Juan)
Albaladejo Casas, (Antonio)
Celdrán Belmas, (Federico)
Fernández Galán, (José)
Fernández Rodríguez, (José)
Guardiola Ortega, (Angel)
Giménez Avilés, (Hermenegildo)
Lechuga Barbarán, (Francisco)
Martínez Baró, (Antonio)
Montalvo Yus, (Mariano)
Martínez Albacete, (Juan)
Marín Martínez, (Antonio Blas)
Ruiz y Barras, (José Antonio)

San Bartolomé.

Asensio Illán, (José)
Asensio Illán, (Ramón)
Cantó Sánchez, (Pedro)
Martínez Hilla, (José)
Soriano Alcázar, (Jesús)
Suárez Tarín, (Antonio)
Payá Soria, (José María)

Carmen.

Arróniz Sánchez, (José María)
Albaladejo Martínez, (José)
Bolarín Hortelano, (Regino)
Belmonte Albaladejo, (José Antonio)
Capellán Martínez, (Fulgencio)
Dormal Franco, (Pedro)
Esteva Más, (José María)
Fernández Contreras, (Antonio M.ª)
Fernández Vargas, (Juan María)
Franco Giner, (Antonio)
Giménez Martínez, (Diego Andrés)
Guillén Pérez, (Baldomero)
Hernández Hernández, (Gerónimo)
Hurtado Hurtasún, (Antonio)
Hernández Martínez, (Francisco)
Hernández Hernández, (Mariano)
Hernández Leal, (Miguel)
López Imbernón, (José Antonio)
López Molina, (José Antonio)
Lucas Moreno, (José María)
Lasheras Torael, (José Antonio)
Manzanares Sánchez, (Vicente)
Mateos Mora, (Manuel)
Martínez Belmonte, (José)
Martínez Lorca, (José)
Megias Perea, (José)
Morales Carmona, (José María)
Moreno Sánchez, (Francisco)
Nicolás Sara, (José)
Pravia Vico, (Ricardo)
Pamís Sánchez, (Francisco)
Pérez Rueda, (Manuel)
Plano Belmonte, (Fernando)
Pretel Gómez, (José María)
Ramos López, (José)
Sevilla Pérez, (Antonio)

San Nicolás, (Aparicio de)
Tomás Lizán, (Juan)
Torralba López, (Jesuuldo)
Tapio Sierra, (Domingo)
Tomás Torrente, (Manuel)
Vicente Martínez, (Juan Manuel)
Zambudio Martínez, (Juan Antonio)

Aljucer.

Cánovas García, (Pedro)
Cánovas García, (Andrés)
Denia Martínez, (Juan)
Franco Palma, (Salvador)
Franco Gallego, (Francisco)
Gracia Balibrea, (Manuel)
Gómez Pérez, (Ramón)
Gallardo Monteagudo, (Narciso)
Gambin Martínez, (Francisco)
López Gam, (José)
Marín García, (Diego)
Merino García, (Diego)
Navarro Mulero, (José)
Navarro Molina, (Cayetano)
Navarro Hernández, (José Antonio)
Navarro Sánchez, (Ginés)
Pujante Monsarrate, (Pedro)
Pujante Monsarrate, (Antonio)
Sáez Sánchez, (Bartolomé)
Toledo Martínez, (Patricio)
Torres Hernández, (Francisco)
Vidal Gil, (José)
Villaescusa Muñoz, (José)
Villaescusa Muñoz, (Antonio)
Villaescusa Franco, (Antonio)
Villaescusa Franco, (Manuel)
Zambudio Martínez, (Francisco)
Zambudio Pujante, (Ginés)

Partido de los Garres.

Arnado y Martínez, (Manuel)
López Costa, (Francisco)
Sánchez Martínez, (José Antonio)

Partido de Monteagudo.

Alacid Espinosa, (Antonio)
Alarcón Cuellos, (José)
Aroca Abellán, (José)
Buendía Cánovas, (José)
Cuello Bastia, (Juan Antonio)
Castillo Molina, (Patricio)
Gracia Cortés, (Juan Antonio)
López Hernández, (Juan)
Martínez Murcia, (Francisco)
Miguel Serna, (José)
Nicolás Abril, (Francisco)
Oliva Martínez, (Fernando)
Ruiz Cano, (Fernando)
Valverde Aguilar, (F.º Domingo)

Partido de Guadalupe.

Alcarria García, (Juan José)
Cano Febrero, (Pedro)
Carrascosa Nicolás, (Domingo)
Caravaca Hernández, (Salvador)
Carrascosa Hernández, (José)
Cánovas Vera, (Juan)
Febrero Martínez, (Juan)
Febrero Martínez, (José Antonio)
González Vallejo, (Pascual)
González Vallejo, (José)
Galera García, (Juan Antonio)
Hernández Esteban, (Juan)
Hernández Martínez, (Juan)
Hernández Martínez, (Juan Ant.º)
Herrero Mateos, (Juan)
Hernández Cerezo, (Joaquín)
Martínez Gómez, (Pedro)
Martínez Vicente, (José)
Martínez Vicente, (Bartolomé)
Martínez Albaladejo, (Ambrosio)
Mateos Guerrero, (Antonio)
Mateos Ruiz, (Rafael)
Mateos Vallejos, (Juan José)
Moreno Soler, (Pedro)
Pérez Gea, (Antonio)
Palazón Serrano, (José Antonio)
Rabadán Ruiz, (Antonio)
Rabadán Gómez, (Antonio)
Rex Lorente, (Domingo)
Ruiz Castaño, (Joaquín)
Ruiz Martínez, (Francisco)
Ruiz Martínez, (Antonio)
Ruiz Ruiz, (Salvador)
Ruiz Vallejo, (Andrés)

San Pedro.

Amores Bernardino (Isidoro)
Ayala Ferrer, (Tomás)
Esparza Carrión, (José)
Espinosa Amores, (José María)
Moya Guillén, (Eliás)

Martínez Star, (Joaquín)
Palencia y Vélez (Florencio)
Ramón Pascual, (Florencio)
Rodríguez, (Pedro)
Torres y Soler, (José)
Valcárcel García, (Emilio Juan)

Raya.

Molina Aliaga, (Antonio)
Romero Ros, (Juan)
Teruel López, (Francisco)
Teruel López, (Mateo)
Teruel López, (José)

Ñora.

Abella Oliva, (Juan José)
Alcaraz Rosell, (Ildefonso)
Abellán Matencio, (Domingo)
Campoy Díaz, (Pedro)
Carrillo Hernández, (Antonio)
Castaño Caña, (José Jesús)
Díaz Vidal, (José)
García Ruiz, (Francisco)
Guerrero Sánchez, (Ginés)
García Hernández, (Miguel)
Hernández Silvestre, (Ginés)
Hellín Pérez, (Francisco)
Hernández Ruiz, (José)
Marcos Orts, (Juan)
Mengual Velázquez, (Antonio)
Melgarejo Abellán, (José)
Orts González, (Antonio)
Pérez Abellán, (José)
Sánchez Beltrán, (Juan)
Serrano Hernández, (Antonio)

San Lorenzo.

Alonso Martínez, (Antonio)
Alarcón López, (José María)
Star Garnés, (José)
Star Garnés, (Juan)
Star Garnés, (Manuel)
Bolarín Gambin, (Manuel)
Crespo Blanco, (José)
García Amo, (Antonio)
Guerrero Martínez, (Bernabé)
Ortiz Albaladejo, (Francisco)
Ruiz Zamora, (Francisco)
Ríos Hita, (Salvador)
Sánchez Lucas, (Manuel)
Zaragoza Guillén, (Sebastián)

Los Martínez.

Baño García, (Pedro)
Cánovas Gómez, (Antonio)
Cobacho Campillo, (Juan)
Dabo Martínez, (Francisco)
Gómez López, (Francisco)
López Pérez, (José)
López Conesa, (José)
Madrid González, (Pedro)
Martínez Tovar, (Juan)
Martínez Montero, (Manuel)
Martínez Tovar, (José)
Martínez Tovar, (Pedro)
Meroño García, (Pedro)
Montero Ruiz, (Juan)
Montero Ortega, (Rafael)
Pérez Cobacho, (Rosendo)
Pérez Cobacho, (José)
Pérez Cobacho, (Francisco)
Segura Meri, (Aparicio)
Sánchez Jara, (Mauricio)
Torral Verdí, (Antonio)
Vera Baño, (Ginés)

Baños y Mendigos.

Baño Pérez, (Felipe)
Baño Pérez, (Diego)
Cobacho Hernández, (Pedro)
Hernández Giménez, (Fernando)
Lajarín Ros, (Blas)
López Hernández, (José)
Martínez Cobacho, (Juan)
Peñalver Cánovas, (Domingo)
Pérez Campillo, (Pedro)
Pérez Ros, (José)
Pérez López, (Pedro)

San Benito.

Alarcón Bernal, (Mariano)
Cascales Serrano, (Ambrosio)
Campoy Mata, (Antonio)
Fuentes Moreno, (Isidoro)
García Guillermo, (Francisco)
Guillén Tortosa, (José Antonio)
Guillén Toledo, (Mariano)
García Ruiz, (Joaquín)
García Marín, (José María)

López Menchón, (Juan)
Liza Alamo, (Pedro)
Liza Alamo, (Francisco)
López Ibáñez, (Diego)
López Bernal, (Pedro)
López Alburquerque, (Antonio)
Martínez Morales, (Fernando)
Martínez Martínez, (Fulgencio)
Martínez Navarro, (Ramón)
Martínez y Orts, (Manuel)
Martínez Belmonte, (Juan)
Martínez Belchi, (Cristóbal)
Martínez Cárceles, (Francisco)
Martínez Martínez, (Manuel)
Martínez Morales, (Fernando)
Navarro López, (Antonio)
Ortuño Balsalobre (Juan José)
Ortuño Zambudio, (Ginés)
Ródenas Rubio, (José)
Ruiz López, (Diego)
Ruiz Castillo, (Diego)
Serrano Garre, (Antonio)
Sánchez López, (Juan José)
San Nicolás, (Saturnino de)
Tórtola Martínez, (Juan)

San Juan.

Conejero García, (Antonio).
Conejero y Rojas, (José María)
Hernández Franco, (José María)
Sánchez Ayala, (Ginés)

San Antolin.

Belmonte Toboso, (Diego)
Belmar Lucas, (Mariano)
García Pastor, (Antonio Manuel)
Garay Valiente, (Luis)
García Castillo, (Antonio)
Lozano Ramón, (Francisco)
López Martínez, (Lisardo)
Lucas Giménez, (Antonio)
López López Mesas, (Luis)
Mora Cortés, (Enrique)
Ruiz Sandoval, (Juan)

Llano de Brujas.

Alhama Pérez, (Juan José)
Ayllón Navarro, (Juan Antonio)
Bastida Serrano, (Manuel)
Cánovas Muelas, (Tomás)
Carbonell Bermejo, (Manuel)
García Sabater, (José)
García Andújar, (Clemente)
García Andújar, (Andrés)
Hernández y Tomás, (Baltasar)
Hernández Zambudio, (Juan)
Mora Sánchez, (Antonio)
Marín Cascales, (Pedro)
Mora Sánchez, (Juan Antonio)
Mora Nicolás, (Epifanio)
Mora Cano (José Antonio)
Martínez Escribano (Antonio)
Mora Sánchez, (Antonio)
Moreno García, (Antonio)
Navarro Sánchez, (José)
Navarro Martínez, (Pedro)
Navarro Bermejo, (Fernando)
Pérez Mora, (Manuel)
Rubio y Cascales (Juan)
Roca Bravo, (Juan)
Rodríguez Sarmiento, (Manuel)
Robles Andreu (José Antonio)
Ramos Navarro, (Francisco)
Sánchez Navarro, (Francisco)
Sánchez Pérez, (Juan)
Zapata Rodríguez, (Juan)
Zambudio Pérez, (José)

Esparragal.

Aráez Berabe, (Juan)
Aráez Pérez, (Juan)
Ballester Ayuso, (Pablo)
Carrión Castillo, (Isidro)
Espín Torrecilla, (Pedro)
Escolar Peñalver, (Antonio)
Espín Hernández, (Antonio)
Fernández Sánchez, (Salvador)
Fructuoso Bonete, (Francisco)
Gálvez García, (Antonio)
García Melgar, (Antonio)
Guillén Soriano, (Julián)
López Valera, (Julián)
Martínez Fuentes, (Antonio)
Melgar Fernández, (José)
Melgar Muñoz, (Juan)
Nicolás Carrión, (Juan)
Nicolás López, (Francisco)
Prior Pellicer, (Doroteo)
Román Carrión, (Francisco)
Zapata y Pérez, (Juan)

Alberca.

Aljona Buendía, (José)
Hernández Murcia, (José)
Lorente Alburquerque, (Pedro)
Navarro Pérez, (Antonio)
Pérez Buendía, (Antonio Jesús)
Zapata Campillo, (Juan)

Zeneta.

Almagro Martínez, (Ramón)
Alcázar Nicolás, (José)
Bautista López, (José)
Carrillo Serrano, (Francisco)
Hernández Perona, (Juan)
López Muñoz, (Ramón)
López Almagro, (Juan)
López Moreno, (Antonio)
Manuel, (Juan Pedro)
Muñoz Almagro, (Claudio)
Muñoz Santos, (Ramón)
Mercader Alcazar, (José)
Mercader Noguera, (Juan)
Pérez Navarro, (Antonio)
Pérez Navarro, (Francisco)
Ramírez Montero, (Juan)
Ros Murcia, (Esteban)
Roca Almarcha, (Domingo)
Rodríguez Perona, (José)
Sánchez Montero, (José Tomás)

Era-alta.

Algües Hurtado, (Julián)
Agüera Pacheco, (Pascual)
Alcázar Jodar, (Antonio)
Alarcón López, (José)
Alarcón y Rodríguez, (Francisco)
Amantes Córdoba, (José)
Baño López, (José)
Bastida Barranco, (Antonio)
Balsalobre Vera, (Juan)
Balsalobre Barqueros, (Bartolomé)
Balsalobre Barqueros, (Antonio)
Córdoba Hernández, (Antonio)
Cuadrado Tomás, (Francisco)
Fernández Pujante, (Antonio)
Gálvez Gascón, (Fulgencio)
Ginér López, (Sebastián)
González Córdoba, (Juan)
Gálvez González, (Fulgencio)
González Alarcón, (José)
Gálvez Gascón, (José)
González Agüero, (José)
Hernández Solano, (Joaquín)
Hernández Hernández, (Juan Ant.º)
Iniesta Córdoba, (José)
López González, (Andrés)
López González, (José María)
López González, (José Antonio)
López López, (Alfonso)
Marín Redondo, (José Antonio)
Martínez Pagán, (Benito)
Martínez Ruiz, (Mateo)
Martínez Montesinos, (Ginés)
Martínez González, (Lorenzo)
Martínez González, (Antonio)
Moreno Martínez, (José)
Nadal Molina, (Rafael)
Navarro Ortuño, (Juan)
Orenes Serrano, (Bartolomé)
Pina Hernández, (Juan)
Pujante Cuenca, (Pedro)
Pina Hernández, (Antonio)
Pérez Romero, (Fulgencio)
Pujante Cuenca, (Juan Antonio)
Pérez Hernández, (José)
Ros, (Isidro)
Rojo Oliva, (Benito)
Romero Alarcón, (Mariano)
Rosa Navarro, (Deogracias)
Ródenas Olmos, (José)
Sánchez é Iniesta, (Juan)
Tovar Barceló, (Andrés)
Tovar Tovar, (Pedro)
Valdevira Martos, (Pedro)

Jurado.

Sánchez Conesa, (Manuel)

Santa María.

García Pujol, (José)
Guillamón Barrera, (Antonio)
Guillamón Herrero, (Ildefonso)
Molina González, (Juan José)
Narbona Moscoso, (Francisco)
Roca Nicolás, (Francisco)

Puente Tocinos.

Arróniz Toledo, (Diego)
Albaladejo Belmonte, (José)

Aguado Costa, (Antonio)
Alarcón Garríguez, (Juan)
Barba Velasco, (Juan)
Baeza Martínez, (Francisco)
Baeza Fernández, (Marcos)
Ballester Traves, (Francisco)
Ballester Traves, (Manuel)
Baeza Fernández, (Francisco)
Ballester Hernández, (Manuel)
Blaya Martínez, (Antonio)
Bellester Hernández, (Manuel)
Bernabé Montoya, (Juan)
Belmonte Aroca, (Juan)
Cánovas Casanova, (José)
Cánovas Arques, (Cayetano)
Carrillo Ros, (Antonio)
Cascales Martínez, (José)
Fernández Alarcón, (José)
Fernández Ortiz, (Francisco)
Giménez Cebrián, (Antonio)
García González, (Juan)
García García, (Juan)
Giménez Ramos, (Juan)
Giménez Serranos, (Santos)
García Moreno, (Juan José)
García Coll, (Juan Antonio)
Hidalgo Giménez, (Francisco)
Hidalgo Molga, (Mariano)
Hernández Ortiz, (Francisco)
Hernández Romero, (José)
Hidalgo Álvarez, (José Antonio)
Hidalgo Molina, (Antonio)
Hidalgo Ruiz, (Francisco)
Hernández Barba, (Juan)
Montoya Pallarés, (Miguel)
Montoya, (José)
Manzano España, (Francisco)
Marroqui Escámez, (José Antonio)
Martínez Martínez, (Salvador)
Mora Rodríguez, (José)
Maíquez Soler, (Salvador)
Navarro Pallarés, (Pedro)
Pérez Pérez, (Antonio)
Ramos Gascón, (Antonio)
Ramos Gascón, (Joaquín)
Rosa Murciano, (José)
Rodríguez Francisco, (José)
Soler Olmos, (Ramón)
Sánchez Pérez, (Antonio)
Soler Barco, (Francisco)
Sánchez Ortiz, (Antonio)
Sánchez Rex, (Asensio)
Sotomayor Giménez, (Antonio)

Corvera.

Antolinos López, (José)
Antolinos Fernández, (Manuel)
Aparicio Roca, (Felipe)
Aparicio Cegarra, (Francisco)
Bernal Lorente, (Juan José)
Baño Solano, (Pedro)
Clemente Solano, (Pedro)
Campillo Peñalver, (Antonio)
Fernández Clemente, (Bartolomé)
Fernández Ramírez, (Bartolomé)
Fernández Ramírez, (Francisco)
Fernández Muñoz, (José)
Fernández Ramírez, (Patricio)
Fernández Clemente, (José)
Fernández Ramírez, (Miguel)
Fernández López, (José)
Fernández Ramírez, (José)
Gómez Osete, (Felipe)
García y García, (Francisco)
García y Giménez, (Francisco)
Giménez García, (Luis)
Gómez Peñalver, (José)
Gil Martínez, (Antonio)
Gómez Peñalver, (Antonio)
García Gómez, (Francisco)
García Peñalver, (José)
Gómez Martínez, (Pedro)
Giménez Guillermo, (José)
Gómez Osete, (Juan)
Gómez López, (Rafael)
Hernández Pintado, (Pedro)
Lorente Gómez, (Epifanio)
Marcos Fernández, (José)
Martínez García, (Nicolás)
Meroño Osete, (Gregorio)
Marín Casanova, (José)
Osete León, (Juan)
Peñalver Saura, (Aniceto)
Pastor León, (José)
Peñalver Barrancos, (Miguel)
Perelló Conesa, (Pascual)
Ramírez León, (José)
Ramírez Barrancos, (Bartolomé)
Soler García, (Juan)
Soler Sánchez, (José Antonio)

Solano Peñalver, (Francisco)
Solano Peñalver, (José)
Soto Martínez, (Pedro)
Serrano Marco, (Francisco)
Serrano Conesa, (Pedro)
Urrea Gómez, (Pedro)

Santa Eulalia.

Albaladejo Ibáñez, (Genaro)
Abellán Ginestar (José Antonio)
Albaladejo Navarro, (José María)
Alarcón Cáceres, (Tomás)
Barceló Sánchez, (Juan Sebastián)
Benimeli Valdivia, (Juan José)
Benimeli Benimeli, (Juan)
Belmonte Albaladejo, (José)
Benimeli Valdivia, (Manuel)
Bolarín Gil, (José María)
Bolarín Gil, (Francisco)
Cerezo Castell, (Antonio)
Climent Bellido, (Antonio)
Carrasco Sánchez, (Lorenzo)
Conejero García, (Trinidad)
Cortado Alamo, (Pedro)
Duran Adra, (Pedro)
Gil Mata, (Antonio)
Guillen Cánovas, (José Francisco)
Ochando Hernández, (Pedro)
Perea Sánchez, (Agustín)
Roca Romero, (Mariano)
Ruiz Polludo, (Francisco)
Serrano Carreras, (Manuel)
Tomás Belando, (Antonio)
Tomás Belando, (Manuel)

Raal.

Arcimago Gascón, (Antonio)
Alegria Ruiz, (Miguel)
Abellán García, (José)
Alegria Franco, (Francisco)
Abellán Sánchez, (Silvestre)
Abellán Muñoz, (Salvador)
Abellán García, (José)
Alegria Franco, (Francisco)
Abellán García, (Pedro)
Abellán López, (Francisco)
Brocal Abellán, (Manuel)
Brocal Abellán, (Juan)
Calderón Berben, (Antonio)
Franco Rios, (Andrés)
González Pérez, (Antonio)
González Pérez, (Francisco)
Gimeno Ibáñez, (Mariano)
Hurtado Egea, (José)
Hernández Navarro, (Andrés)
Herrero Gil, (Manuel)
Jordán Martínez, (Silvestre)
Lorca Caravaca, (Francisco)
Lorca Caravaca, (Antonio)
Muñoz Pérez, (Francisco)
Muñoz Baños, (José)
Martínez Martínez, (José)
Martínez Morales, (Juan Pedro)
Nortes Cardona, (José)
Nortes González, (Francisco)
Pérez González, (Manuel)
Rios Ayllón, (Juan)
Rios Franco, (José)
Sabater García, (Mariano)

Espinardo.

Alarcón López, (Juan de Mata)
Aroca Guerrero, (Manuel)
Albarracín Rizo, (Manuel)
Andujar Martínez, (Juan José)
Alcayna Molina, (Juan)
Caravaca García, (Antonio)
Caspé Nicolás, (Salustiano)
Egea Nicolás, (Antonio)
Franco Mondejar, (Antonio José)
Guillamón Rex, (Pedro Antonio)
Gómez Saura, (Pedro)
López Zaragoza, (Pedro Antonio)
Lucas Molina, (Antonio)
Maricón Martínez, (Andrés)
Macanaz Mariscal, (José Antonio)
Nortes Navarro, (Antonio)
Pérez Perpen, (Fernando)
Pascual Alarcón, (Juan José)
Rabadán Trives, (Francisco)
Sánchez Molina, (Bartolomé)
Sabater Valverde, (José)
Vidal Martínez, (José)

Nondermas.

Andreo Aliaga, (Miguel)
Alcaraz Pellicer, (Roque)
Bastida Serrano, (Juan)
Costa Navarro, (Francisco)
Corbalán Giménez, (Santos)

Cánovas Montoya, (Pedro)
Corbalán Giménez, (José Ramón)
González López, (Francisco)
López Parra, (Francisco)
López Bastida, (Sebastián)
López Viguera, (José)
Melgarejo Belmonte, (Miguel)
Melgarejo Belmonte, (Juan)
Martínez Gil, (José)
Melgarejo Belmonte, (Joaquín)
Melgarejo Belmonte, (Antonio)
Melgarejo Serrano, (Juan)
Pujante Castillo, (Antonio)
Pujante Gambín, (Antonio)
Viguera Hernández, (Fulgencio)
Valdelviras de San Nicolás, (Pedro)
Viguera Paredes, (Ginés)

Palmar.

Alcaraz Jodar, (Antonio)
Alcaraz Guillermo, (Victor)
Alcaraz López, (Salvador)
Bernal Bastida, (Francisco)
Bernal Martínez, (José)
Espinosa Bastida, (Juan Manuel)
Espinosa Fernández, (Juan)
Gracia Vidal, (Antonio)
García Iniesta, (Juan)
Gracia Vidal, (Cayetano)
González Bernal, (Manuel)
Gracia Vidal, (José)
Hernández Pagán, (José)
Hernández Manzano, (Pedro)
Hernández Manzano, (Juan Franc.º)
Iniesta Gallego, (Benigno)
Jodar Serrano, (Matias)
Lerma Saura, (Francisco)
López Bernabé, (Antonio)
Lajarín Bernal, (José)
Lerma Sánchez, (José)
Lerma Sánchez, (Cayetano)
Martínez Bernal, (Juan)
Martínez Manzano, (José)
Montoya Ller, (Juan)
Martínez Escobar, (Gregorio)
Merino García, (José)
Merino Guirao, (Juan)
Noguera Navarro, (Juan)
Pozuelo Vera, (Miguel)
Vivancos Espinosa, (Remigio)

Javali viejo.

Abellán Hernández, (Juan José)
Ballesta Navarro, (Antonio)
Ballesta Sánchez, (Antonio)
Ballesta Sánchez, (Francisco)
Castaño Sánchez, (Pedro)
Campó Castaño, (Juan)
Fraisinos Giménez, (José María)
Franco Ballesta, (Vicente)
Fraisinos Giménez, (Anastasio)
Gómez Fraisinos, (Ginés)
Gómez Fraisinos, (José)
Gómez Navarro, (Ginés)
Muñoz Escarabajal, (José)
Navarro Gómez, (José)
Pastor Mira, (Manuel)
Rodríguez Ballesta, (Francisco)
Rodríguez Ballesta, (Basilio)
San Nicolás, (Ignacio de)
Vázquez García, (Manuel)
Vázquez Pérez, (Martín)
Vázquez García, (Antonio)

Alquerías.

Belando Portugués, (Monserrate)
Carrillo Franco, (Miguel)
Carrillo Espada, (José)
González Ciller, (José)
Hurtado Muñoz, (José)
Hernández Ruiz, (Francisco)
Jara Pallarés, (Manuel)
Jara Pallarés, (Andrés)
Jorge Salinas, (Feliciano)
Muñoz Marco, (Pedro)
Martínez García, (Francisco)
Muñoz Fuentes, (Francisco)
Muñoz García, (Pedro)
Noguera Martínez, (José)
Ortiz Meroño, (José)
Sánchez Nicolás, (Juan)

Beniaján.

Cánovas Pardo, (Antonio)
Cánovas Arce, (Antonio)
Escribano González, (José)
Escribano Sánchez, (Pedro)
López Muelas, (Blas)
Moreno Alemán, (Francisco)

Meseguer González, (Francisco)
Martínez López, (Antonio)
Nicolás Martínez, (Francisco)
Piqueras Cánovas, (Pedro)
Pérez Cánovas, (Antonio)
Pérez Cánovas, (José)
Planes Fernández, (Pedro)
Quesada Pardo, (Francisco)
Quesada Piqueras, (Francisco)
Quesada Hernández, (Sebastián)
Sánchez Sáez, (Marcos)

Churra.

Alarcón García, (Antonio)
Alarcón García, (Francisco)
Borja Lorca, (Juan)
Bernal Celdrán, (Juan)
Cárcel Muñoz, (Mariano)
García Lozano, (Andrés)
López Gambín, (José)
Muñoz Fernández, (Fernando)
Muñoz Alarcón, (Juan)
Martínez Roda, (José Antonio)
Martínez Bernabé, (Francisco)
Peinado Nicolás, (Miguel)
Pujante Alarcón, (José)
San Nicolás, (Antero de)
Sánchez Mateo, (Bartolomé)
Sánchez Cuevas, (Antonio)

Cañadas de San Pedro.

López Arce, (Juan)
López Arce, (Antonio)
Martínez Fernández, (José)
Castillo Fernández, (José)
Sánchez Alcazar, (Santiago)
Tomás Fernández, (Nicolás)
Tomás Pérez, (Nicolás)
Ruiz López, (Ginés)
Vicente Urrea, (Antonio)

Javali nuevo.

Ferez López, (José)

Puebla de Soto.

Hellín Fernández, (Francisco)
Teruel Ballester, (Francisco)

Arboleja.

Cerezo Arnaldos, (Francisco)
Zaragoza Alcaráz, (Manuel)

San Andrés.

Brabo Brabo, (José Antonio)
Lledó Carrillo, (Esteban)
Belmar Laborda, (Antonio)

Sucina.

Aparicio Cánovas, (José Francisco)
Pérez Bernabé, (Ricardo)

San Nicolás.

Peñalver Garay, (Juan)
Y que no ha lugar a acceder a lo solicitado, por no haberse justificado en forma todos los requisitos necesarios respecto de
Alcaráz Gaspar, (Bernardo)
Alarcón, (José María de)
Alcaráz Sánchez, (Bernardo)
Aranda López, (Pedro)
Calderón Provacio, (Miguel)
Córcoles, (Francisco)
Campoy Castaño, (Juan)
Cano Tomás, (Antonio)
Fernández Guillén, (José María)
Guerrero Monserrate, (Francisco)
López Solano, (Antonio)
Navarro Gómez, (José)
Palmis Sánchez, (José)
Quesada Salvador, (Enrique)

Examinada la reclamación de inclusión de varios electores formulada por D. Manuel López Gómez, así como los documentos presentados ante la Junta municipal del Censo, y ante esta provincial: Visto el informe emitido por aquella, y considerando, que con las certificaciones presentadas en esta sesión, queda justificado el extremo de la residencia, cuya deficiencia hizo notar la Junta municipal, respecto de varios de los individuos reclamados, se acordó incluir en el Censo electoral de Murcia, por estimar que reúnen las condiciones legales, a los individuos siguientes:

Torreagüera.

Arce Albaladejo, (Francisco)
Arce Tomás, (José)
Díaz Pérez, (Blas)
Giménez Martínez, (Juan)
Gálvez Arce, (Francisco)
Giménez Ubeda, (Juan)
Gálvez Arce, (Simón)
López López, (Juan)
López Giménez, (José)
López Giménez, (Mariano)
López Díaz, (Francisco)
López Moñino, (Pedro)
López Moñino, (Andrés)
Martínez Giménez, (Mariano)
Martínez Paños, (Francisco)
Martínez Martínez, (Bartolomé)
Pelegrín Sánchez, (Fulgencio)
Sánchez Martínez, (Esteban)
Sánchez Albaladejo, (José)
Sánchez Pérez, (Juan)
Sánchez Ureña, (Juan)
Soriano Moreno, (Francisco)

Santa María.

Clemente Bolarin, (José)
Clemente Bolarin, (Trinidad)
Gracia Iniesta, (Antonio)
Lorca Torrijos, (José)
Martínez Avilés, (Luis)
Parra Piqueras, (Alfonso)

San Miguel.

Martínez López, (Manuel)

San Nicolás.

Arias Gil, (Antonio)

San Lorenzo.

Marco Sebastián, (José)
Mula Pérez, (Santos)

San Antolín.

Bo Tortosa, (Rafael Cornelio)

Santa Catalina.

Baena Moreno, (Francisco)
Rosique Sánchez, (Alfonso)

San Pedro.

Arias Gil, (Antonio)
Guardiola Yelmas, (Lorenzo)
Lorca Lorrijos, (Pedro)
Senac Polo, (José)
Tortosa Bó, (José)
Zanoño Costa, (Antonio)

San Andrés.

Sánchez, (Juan de Dios)

Santa Eulalia.

Alcaraz Sierra, (Luis)
Lorenzo Molina, (José María)
Payán López, (José)

San Juan.

Ayala Guijarro, (Juan)
Hidalgo de Rueda, (Antonio)
Narez Martínez, (Juan Antonio)
Nicolás Hernández, (José María)

Era-alta.

Aroca Blanco, (Francisco)
Aroca Pérez, (Patricio)
Bastida Barranco, (Antonio)
España Teruel, (José)
García Martínez, (Salvador)
Hernández Tovar, (José)
Iniesta Manzanera, (José)
Martínez López, (Juan)
Márquez López, (Juan Manuel)
Ortuño Zambudio, (José)
Pellicer Pérez, (Roque)
Pellicer Martínez, (Francisco)
Pellicer Martínez, (Antonio)
Pina Hernández, (Antonio)
Pérez Romero, (Fulgencio)
Pellicer Pérez, (Diego)
Pérez Hernández, (José)
Romero Navarro, (José)
Roca Moreno, (Francisco)
Romero Alarcón, (Mariano)
Tovar Abril, (Pedro)
Valdevira Martos, (Pedro)

Puente de Tocinos.

Aroca Hidalgo, (Antonio)
Arroniz Toledo, (Ginés)

Aroca Hidalgo, (José)
Ayala Nicolás, (José)
Abellán Esteban, (Francisco)
Belmonte Aroca, (Juan)
Bueno Arce, (Mariano)
Barba Velasco, (Juan)
Barba Barba, (Julian)
Blesa Gómez, (Miguel)
Bernal Martínez, (Antonio)
Bernal Martínez, (Juan)
Bernal Martínez, (Antonio)
Carrillo Box, (José Antonio)
Cárceles Cuenca, (Juan)
Cano Arques, (José)
Cárceles Barba, (Mariano)
Cárceles García, (Mariano)
Cano López, (Antonio)
Celdrán Zamora, (José)
Carrion Giménez, (Antonio)
Espin Franco, (Antonio)
García Martínez, (José)
González Montoya, (Pedro)
Giménez Zapata, (Pedro)
González Gómez, (Miguel)
Giménez Berenguer, (Lino)
Gómez Noguera, (Antonio)
Gómez Noguera, (Juan)
Giménez Ramos, (Bartolomé)
Giménez García, (José)
Hernández Ortiz, (Francisco)
Hernández Carrion, (José)
Minguez Aragón, (José)
Martínez Franco, (Fulgencio)
Madrid Navarro, (Antonio)
Martínez Giménez, (Francisco)
Muñoz Aroca, (José)
Martínez Molina, (José)
Menchón Martínez, (José Antonio)
Manzanera Hernández, (José)
Martínez Marín, (Antonio)
Mirete Barba, (Juan)
Mompeán Tortosa, (Angel)
Muelas González, (José Antonio)
Muelas Macanaz, (José)
Madrona Puertas, (Mariano)
Menchón Martínez, (Juan Antonio)
Madrona Aragón, (Juan Antonio)
Nicolás Esteban, (José)
Ortega Belmonte, (Mariano)
Pérez Muñoz, (José)
Rodríguez Franco, (José)
Sánchez Serna, (Manuel)
Serrano Soler, (Francisco)
Travel González, (José)
Torres López, (José)
Torralba Espin, (José María)
Travel Pelegrín, (Francisco)
Zamora Miralles, (José)

San Benito.

Arques López, (Tomás)
Alburquerque Muñoz, (José)
Alarcón Bernal, (Francisco)
Albaladejo Lorca, (Juan)
Alos López, (José María)
Baños Tortosa, (José)
Baños Sáez, (Francisco)
Carrion Pérez, (Francisco)
Céspedes López, (Francisco)
Carrillo Gallego, (Juan)
Carrillo Gallego, (Juan)
Carrion Mañquez, (Antonio)
de San Nicolás, (Mariano)
Espinosa García, (Francisco)
Espinosa García, (Bartolomé)
Franco Jara, (José)
Guillén Toledo, (Mariano)
Garre Pujante, (Juan)
Hernández Leal, (Antonio)
Iniesta Castaño, (José)
López Llor, (Juan)
Lucas Nicolás, (Andrés)
López Ibáñez, (José)
López Núñez, (José Antonio)
López Bernal, (Pedro)
López Núñez, (José Antonio)
López Ibáñez, (Diego)
López López, (Antonio)
Lorente Martínez, (Juan)
Mompeán Tortosa, (José)
Moreno Noguera, (Juan)
Martínez Albelda, (Juan)
Martínez Costa, (Francisco)
Micol Martínez, (Francisco)
Martínez Gil, (Francisco)
Martínez Gil, (Juan)
Martínez Hernández, (José Ant.º)
Micol Martínez, (Francisco)
Martínez Navarro, (Juan)
Murcia Carrillo, (José)

Moreno Noguera, (José)
 Martínez Hurtado, (José)
 Martínez Ros, (Pedro)
 Martí Murcia, (Laureano)
 Martínez Cuadrado, (Juan)
 Martínez Balibrea, (Patricio)
 Nicolás Lara, (Antonio)
 Ortiz Ruiz, (Juan Antonio)
 Ortuño Zambudio, (Juan)
 Perez Muñoz, (José)
 Ruiz Sanchez, (José Antonio)
 Sánchez Caballero, (Antonio)
 Sánchez Gil, (Pedro)
 Tortosa Rosique, (Antonio)
 Tortosa Rosique, (Juan)
 Tornel Baño, (Andrés)
 Tortosa Tortosa, (Francisco)
 Tortosa Tortosa, (Pedro)
 Tortosa Hernández, (Pedro)
 Tortosa Tornel, (José)
 Tortosa Caballero, (Juan)
 Tortosa Tornel, (Antonio)
 Torres Saura, (Miguel)
 Torres Zaragoza, (Joaquín)
 Tortosa Fernández, (Antonio)
 Vera Martínez, (Juan)
 Vera García, (Juan)
 Velasco Jara, (Pedro)
 Zaragoza Guillamon, (Juan María)
 Zambudio Martínez, (Ginés)
 Zaragoza Martínez, (Ginés)
 Zaragoza Martínez, (Miguel)
 Zaragoza Franco, (Juan)
 Zaragoza Guillamon, (Juan Manuel)

La Raya.

Bernal Martínez, (Miguel)
 Hernández Hernández, (José)
 López Franco, (Juan)
 Molina Nadal, (Juan)
 Martínez Castillo, (Antonio)
 Nuñez Oron, (José Antonio)
 Pascual Hernández, (Juan)

Llano de Brujas.

Abellán Tovar, (Damián)
 Abellán Córdoba, (José Antonio)
 Abellán Córdoba, (José)
 Giménez Sánchez, (Juan)
 López Bermejo, (Antonio)
 Manzanares Ruiz, (Manuel)
 Martínez Amorós, (Juan Antonio)
 Maroles Gómez, (Juan)
 Rubio Cascales, (Juan)
 Seirán Fuentes, (Francisco)
 Serrano Orenes, (Francisco)
 Viguera Tovar, (Pedro)
 Viguera Tomás, (Francisco)
 Zambudio Navarro, (Juan)

Los Martínez.

Buendía Urrea, (Juan José)
 Cánovas Gómez, (Francisco)
 Cobachos Saura, (Juan)
 García García, (Cristóbal)
 García Rosique, (José)
 García Baño, (José)
 Meroño Peñalver, (Francisco)
 Martínez Antolinos, (Francisco)
 Montero Ruiz, (Rafael)
 Montero Ruiz, (Juan)
 Montero Ruiz, (Pedro)
 Molero Peñalver, (Juan)
 Martínez Antolinos, (Mariano)
 Martínez Antolinos, (José)
 Meroño Peñalver, (Francisco)
 Rosique Baño, (Sandalio)
 Rosique López, (Antonio)
 Tovar García, (José)
 Tovar Martínez, (Pedro)
 Tovar Martínez, (Juan)
 Vera Pérez, (José María)
 Vera Pérez, (Francisco)
 Vera Baño, (Ginés)

Gea y Truyols.

Soto Gracia, (Lucas)

Aljezares.

Almansa Canales, (Mateo).
 Alemán, (José)
 Alemán Ruiz, (Salvador)
 Arques, (Diego)
 Barceló Sola, (Salvador)
 Carrillo, (Francisco)
 Cánovas, (Casimiro)
 Ferrándiz, (Domingo)
 García Martínez, (Salvador)
 Hernández Vives, (Antonio)
 Igualada, (Juan Diego)

Liza Sánchez, (Juan)
 López Sánchez, (Diego)
 Meseguer Illán, (Joaquín)
 Maroles Meseguer, (Antonio)
 Martínez Marco, (Antonio)
 Mora Sánchez, (Antonio)
 Martínez Lorenzo, (Manuel)
 Moreno Martínez, (José)
 Marcos Sevilla, (Juan)
 Muñoz Ferrer, (Antonio)
 Navarro Osete, (Gregorio)
 Ortiz González, (Julian)
 Ortiz Gonzalez, (Francisco)
 Pagán, (Juan José)
 Roca Ruiz, (José)
 Ruiz Barceló, (José)
 Sánchez Avila, (Joaquín)
 Salas Cué, (José Antonio)
 Sánchez López, (Mariano)
 Sánchez Guzmán, (Alfonso)
 Vera Clares, (Pedro)
 Zapata Cortés, (Pedro)

Alberca.

Ayuso Huertas, (José)
 Aliaga Hernández, (Salvador)
 Aliaga Hernández, (José)
 Arjona Buendía, (José)
 Ballester Cayuela, (Juan)
 Ballester Cayuela, (Antonio)
 Baño Pastor, (Francisco)
 Cánovas Egea, (Antonio)
 Campillo Franco, (Silvestre)
 Escribano Cánovas, (Juan)
 Egea Zapata, (José)
 Frutos Diaz, (José)
 Frutos Saura, (Tomás)
 Frutos Pérez, (Tomás)
 García Riquelme, (José)
 Hernández Murcia, (José)
 Hernández Ros, (Francisco)
 Hernández Sáez, (Francisco)
 Hernández Murcia, (José)
 Meseguer Gallardo, (Marcelino)
 Martínez Hernández, (Francisco)
 Ortiz Aliaga, (José)
 Parades García, (Juan)
 Riquelme González, (José)
 Rufete López, (Antonio)
 Ros Fructuoso, (Salvador)
 Ros Hernández, (José)
 Sánchez Beltrán, (Antonio)
 Sáez Iniesta, (Antonio)
 Tornel Ayuso, (Andrés)
 Velasco Moreno, (Miguel)
 Velasco Buendía, (José)
 Velasco Hernández, (José)
 Vidal Alarcón, (Juan)

Palmar.

Bernal Bastida, (Juan)
 Bernal Bastida, (José)
 Bernal Martínez, (Bartolomé)
 Gallego Martínez, (Gregorio Jesús)
 García Miras, (Antonio)
 Montoya Lloro, (Antonio)
 Merino Alcaraz, (Manuel)
 Tomás Pino, (Antonio)

Sangonera.

Baño Zaragoza, (José)
 Baño Alarcón, (José)
 Baño Alarcón, (Juan)
 Baño Alarcón, (Antonio)
 Barquero Iniesta, (Lorenzo)
 Conesa García, (Pedro)
 Esparza Muñoz, (José)
 García Marmol, (José)
 García Sánchez, (Blas).
 Iniesta Pérez, (José)
 Iniesta Pérez, (Antonio)
 Jodar Pérez, (Andrés)
 Jodar Pérez, (Ramón)
 Jodar Serrano, (Ramón)
 López Buendía, (Francisco)
 López Martínez, (José)
 López Navarro, (Francisco)
 López Ruiz, (Francisco)
 López Cánovas, (Juan)
 López Cánovas, (José)
 López Hernández, (Andrés)
 López Hernández, (Francisco)
 Martínez Hernández, (Pedro)
 Montoya García, (José)
 Martínez García, (Félix)
 Montoya García, (Lorenzo)
 Martínez Carrillo, (Francisco)
 Martínez Carrillo, (Mariano)
 Martínez Ruiz, (José)
 Puche García, (Pedro)

Puche Parras, (Domingo)
 Pascual Hernández, (Antonio)
 Puche Porras, (Mateo)
 Romero Rivera, (Blas)
 Ruiz Ortiz, (Ginés)
 Romero Baño, (José)
 Romero Hernández, (Agustín)
 Romero Baño, (Ginés)
 Romero Hernández, (Antonio)
 Romero Mayor, (Ginés)
 Saura Ortega, (Diego)
 Sánchez Hernández, (Blas)
 Sánchez Cervantes, (Alfonso)
 Sánchez Rivera, (Dionisio)
 Torres Izquierdo, (Ginés)

Aljucer.

Balibrea Rodríguez, (Francisco)
 Ballester Balsalobre, (Antonio)
 Caballero Pina, (Gabriel)
 Caballero Pina, (José)
 Caballero Navarro, (Manuel)
 Caballero Navarro, (Julio)
 Espinosa García, (José Antonio)
 Escolar Martínez, (José)
 García Alarcón, (José)
 García Alarcón, (Francisco)
 García Peñafiel, (Victoriano)
 López Mompean, (José Antonio)
 Marín Hernández, (Juan)
 Martínez Galera, (José)
 Martínez Egea, (Juan)
 Murcia Merino, (Manuel)
 Martínez Murcia, (Juan)
 Olmos Gómez, (Juan)
 Puche Fernández, (José)
 Ruiz Giménez, (José Luis)
 Sánchez Egea, (Manuel)
 Sánchez Pagán, (Pedro)
 Serrano Marín, (José)
 Serrano Marín, (Ramón)
 Serrano Marín, (Fernando)
 Zaragoza Pellicer, (Isidro)
 Zamora Esteve, (Juan)

Nonduermas.

Castillo Meseguer, (Antonio)
 Hernández Martínez, (Salvador)
 Laborda Cárceles, (José María)
 Olmos Martínez, (José)
 Ortuño Zambudio, (José)

La Ñora.

Campoy Ballesta, (Pedro)
 Cano Gimenez, (Domingo)
 Castaño Ocaña, (José Jesús)
 Cárceles Hernández, (Antonio)
 Cascales Hernández, (Ginés)
 Cascales Zamora, (Antonio)
 Diaz Sánchez, (Antonio)
 Espinosa Martínez, (Santos)
 Gálvez López, (Juan)
 Gil Sapil, (Rafael)
 García Ruiz, (Francisco)
 Hellín Hurtado, (Francisco)
 Hellín Hurtado, (Antonio)
 Hernández Silvestre, (Ginés)
 Hernández Espinosa, (Francisco)
 Hernández García, (Antonio)
 Hernández Diaz, (Antonio)
 Navarro Plaza, (Antonio)
 Pérez Hernández, (Juan)
 Pérez Hernández, (Antonio)
 Rodríguez Ballesta, (Benito)
 Ruiz Diaz, (José)
 San Nicolás Gil, (Basilio)

Puebla.

Ballesta Frutos, (Antonio)
 Ballesta Plaza, (Andrés)
 Galera Romera, (Juan)
 García López, (Juan)
 López Martínez, (Salvador)
 Manzano Moreno, (Fulgencio)
 Martínez Orenes, (Vicente)
 Martínez Orenes, (Vicente)
 Silvestre Vélez, (José)
 Sánchez Giménez, (Juan)
 Teruel López, (Mateo)

Beniaján.

Alcaraz García, (José)
 Alemán Carbonell, (Juan Antonio)
 García Sánchez, (Diego)
 García Iniesta, (Antonio)
 Mompean Tortosa, (Francisco)
 Marcos Madrid, (Antonio)
 Minguez Marín, (José)
 Minguez Marín, (Gregorio)

Minguez Nicolás, (Antonio)
 Playa Bermejo, (Diego)
 Plaza Bermejo, (Nicolás)
 Tomás Sánchez, (Francisco)

Y que no procede incluir a los individuos que a continuación se relacionan, por resultar de los antecedentes presentados, que no tienen la edad exigida por la ley:

Bautista Monserrat, (Francisco)
 Illán Martínez, (José) y
 Ruiz Clares, (José María)

Vista la segunda reclamación presentada por D. Manuel López Gómez, pretendiendo se incluyan en el Censo varios electores y se consigne el segundo apellido del elector D. Antonio Gálvez Arce: Vistos los justificantes presentados y lo informado por la Junta Municipal, se acordó:

Primero: Acceder a la inclusión pedida respecto de los individuos siguientes:

Arce Albaladejo, (Francisco)
 Arce Pardo, (Pedro)
 Arce Rubio, (Francisco)
 Bastida Martínez, (Blas)
 Cortés Moñino, (Juan)
 Cárceles Martínez, (Juan)
 Díaz Martínez, (Agustín)
 Díaz Sanchez, (Antonio)
 Fernández Sánchez, (Cristóbal)
 Fernández Sánchez, (Celestino)
 Giménez Martínez, (Juan Pedro)
 Griñán Pardo, (Antonio)
 Griñán Pardo, (Francisco)
 Galvez López, (Francisco)
 Galvez Albaladejo, (Antonio)
 Galvez Albaladejo, (Francisco)
 Montoya Hernández, (José)
 Martínez Giménez, (Diego)
 Martínez Nicolás, (Antonio)
 Nicolás Zamora, (José)
 Nicolás Sánchez, (Juan)
 Nicolás Sánchez, (José)
 Paños Pelegrín, (Juan)
 Pelegrín Nicolás, (José)
 Perona Escribano, (José)
 Perona Escribano, (Juan)
 Sánchez Ruiz, (Paulino)
 Verona Nicolás, (Fulgencio)

Segundo: Que se consignen en el Censo el segundo apellido de Arce al elector Galvez (Antonio), que figura al número ciento cuatro de la sección veinticuatro de esta capital.

Por méritos de lo que resulta de los justificantes aducidos, acordó la Junta resolver favorablemente las reclamaciones siguientes:

La de D. José Arroniz González pidiendo su inclusión en el Censo Electoral.

La promovida con el mismo objeto por D. Mariano Bellido Espín.

La presentada por D. Juan López Somalo, solicitando la inclusión en el Censo, de Alcaraz y Caravaca, (Martín).

También acordó desestimar las reclamaciones siguientes:

La de D. Luis Orts, en que pide su inclusión en el Censo Electoral, porque no justifica en manera alguna que tenga la vecindad ó residencia en este término municipal por el tiempo que la Ley exige.

La de D. Francisco Martínez Alcaraz, en que solicita se subsane la equivocación de su segundo apellido que aparece en las listas definitivas, porque ni designa la sección y el número en que el error se haya cometido, ni presenta documento alguno que justifique la alteración que pretende se introduzca en ellas.

Vista la primera reclamación presentada por D. Manuel Ibáñez Carrillo, solicitando la inclusión de varios electores: Vistos igualmente los justificantes aducidos y los informes favorables de la Junta municipal, y estimando que en los reclamados concurren las condiciones exigidas por la Ley para poder ejercitar el derecho electoral, se acordó incluir en el Censo de Murcia a los individuos siguientes.

Alquerias.

Belmonte Sánchez, (Miguel)

Garres.

Gil García, (Francisco)
 Pedreño Marin, (José)
 Pedreño Marin, (José)
 Pérez Hernández, (Diego)

Churra.

Guirao Martínez, (Francisco)
 Guirao Martínez, (Juan)

Puente de Tocinos.

Arques Cano, (Angel)
 Aroca Hernández, (José Antonio)
 Bartolomé Vera, (Antonio)
 Carrillo Box, (José Antonio)
 Dolores, (Pedro María de los)
 Fernández Alarcón, (José)
 García Arques, (Juan)
 Martínez Soler, (Juan)
 Martínez Franco, (Juan)
 Martínez Franco, (Fulgencio)
 Mora Rodríguez, (José)

Torraiguera.

Tomás Arce, (José)

Gerónimos y Avilese.

Alcaraz Ros, (José)
 Avilés Villaescusa, (José)
 Baño Alcaraz, (Francisco)
 Baño Tomás, (Manuel)
 Baño Tomás, (Antonio)
 Carvajal Baño, (Agustín)
 Cortado Gómez, (Juan)
 Cegarra García, (José)
 Cortés Soriano, (Julian)
 Fuentes Alcaraz, (Carlos)
 García Ros, (José)
 Gracia Guillén, (Celestino)
 García Ortiz, (Francisco)
 García Ros, (Antonio)
 García Hernández, (Antonio)
 García Ros, (Agapito)
 García López, (Fructuoso)
 García Briones, (Antonio)
 García Albaladejo, (José)
 García Albaladejo, (Maximino)
 Hernández García, (Francisco)
 Hernández García, (Ginés)
 Hernández García, (Antonio)
 Illán Baeza, (Miguel)
 Illán Baeza, (José)
 Illán Navarro, (Antonio)
 Madrid Romero, (Francisco)
 Meroño Ros, (Miguel)
 Martínez Campillo, (Primo)
 Madrid García, (Alfonso)
 Mateo Gracia, (José)
 Madrid García, (Francisco)
 Mateo Gracia, (Ginés)
 Madrid López, (Francisco)
 Navarro Martínez, (Francisco)
 Navarro Martínez, (José)
 Narejos Fernández, (Pedro)
 Ortiz Alemán, (José)
 Peñalver Avilés, (Tomás Basilio)
 Peñalver Campillo, (Félix).
 Peñalver Campillo, (Prudencio)
 Ros Cortado, (Juan)
 San Martín Peñalver, (Juan)

Era-alta.

López Cánovas, (Antonio)
 Serrano Martínez, (José)

Alberca.

Cánovas Martínez, (Francisco)
 Garres Moñino, (Juan)
 López Olmos, (Miguel)
 Ros Fructuoso, (Juan)

Balsicas.

García García, (José)
 García Vera, (Alfonso)
 García Vera, (Pedro)
 López Ros, (Martín)
 Martínez Briones (Angel)
 Martínez García, (Vicente)
 Olmos Barnés, (José)
 Ros Madrid, (Ramón)
 Ros Ros, (Plácido)
 Ros Avilés, (Antonio)
 Ros Almero, (Ginés)
 Ros Meroño (Laureano)
 Ros Almero, (Antonio)

Ros Reina, (Francisco)
 Sánchez Baño, (Eugenio)
 Sánchez Pedreño, (Agustín)
 Sánchez Pedreño, (Antonio)
 Sánchez Pedreño, (Mariano)

San Benito.

López Balibrea (José Antonio)
 Moreno Noguera, (Juan)

Vista la segunda de las reclamaciones presentadas por D. Manuel Ibáñez Carrillo, pidiendo la inclusión de varios individuos en el Censo electoral, y los documentos que presenta como justificantes: Visto lo informado por la Junta municipal, y estimando que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado respecto de los individuos siguientes:

San Bartolomé.

Caballero Fernández, (Andrés)

Santiago y Zaráiche.

Fuentes Morales, (Francisco)
 Fuentes Cuenca, (Juan Antonio)
 Frutos Riquelme, (Juan)

Sucina.

Albaladejo Zapata, (Salvador)
 Abellán Giménez, (Antonio Rafael)
 Castillo Sáez, (Esteban)
 Garres López, (Francisco)
 García García, (José)
 Hernández Ortiz, (Antonio)
 Hernández Sánchez, (Laureano)
 Hernández García, (José)
 Hernández Ortiz, (Fulgencio)
 Inglés García, (Ginés)
 Inglés Sánchez, (Juan)
 Inglés Sánchez, (Onofre)
 Lancis Valero, (Rafael Raimundo)
 Matoses Rodríguez, (Francisco)
 Matoses Castillo, (Juan Francisco)
 Martínez Giménez, (Pedro)
 Martínez Giménez, (Angel)
 Martínez Giménez, (José María)
 Navarro Albaladejo, (Miguel)
 Olmos Gómez, (Dionisio)
 Ortiz Alcaraz, (Antonio)
 Sáez Samper, (Félix)
 Samper Giménez, (Nicasio)
 Sánchez Sánchez, (Onofre)
 Triviño Giménez, (José)

Javali-nuevo.

Abellán Martínez, (Valentín)
 Beltrán López, (Juan)
 Bermúdez Ibáñez, (Antonio)
 Beltrán Martínez, (Pedro)
 González Beltrán, (José)
 González Beltrán, (Manuel)
 Lajarin García, (Pedro)
 Marín González, (Antonio)
 Marín Abellán, (Pedro)
 Ruiz Cano, (Antonio)
 Sánchez Saura, (Antonio)
 Torres Marín, (Francisco)
 Velazquez Marín, (Bartolomé)
 Vivo Barceló (Francisco)

Y que no ha lugar a incluir a los individuos que se expresan a continuación, por no tener la edad exigida por la ley:

Lancis Giménez, (Angel) y
 Sánchez Vera, (Antonio)
 Examinada la primera reclamación presentada por D. Salvador Esteve Baeza, para que se incluyan en el Censo electoral varios individuos: Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la Junta municipal, y considerando que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado respecto a los individuos siguientes:

Beniaján.

García Martínez, (Juan)
 García Almagro, (Juan)
 García Almagro, (José)
 Martínez Sánchez, (Bartolomé)
 Martínez Sánchez, (José)
 Mercader Noguera, (Nicolás)

Esparragal.

González Ruiz, (Antonio)

Gil Moreno, (Antonio Domingo)
 González Martínez, (Pedro)
 Hernández Soler, (José)
 Jura Soria, (Antonio)
 Manuera Casanova, (Francisco)
 Navarro Ruiz, (José)
 Peinado, (José Antonio)
 Peñalver Morales, (José)
 Soria García, (Joaquín)
 Salazar, (José)

Aljezares.

Almarza García, (Antonio)
 Ballester Ruiz, (Salvador)
 Baeza Alemán, (Antonio)
 Cascales Sánchez, (Antonio)
 González García, (Juan)
 Illán García, (Francisco)
 Illán García, (Antonio)
 López Saura, (Antonio)
 Meseguer Tomás, (Salvador)
 Meseguer Sánchez, (Salvador)
 Meseguer Marmol, (Gerónimo)
 Rubio Roca, (José)
 Rubio Céspedes, (Juan Antonio)
 Vicente Clemente, (José)

Vista la segunda reclamación hecha por D. Salvador Esteve Baeza, pidiendo la inclusión de varios individuos en el Censo electoral, y los documentos presentados como justificantes: Visto lo informado por la Junta municipal, y estimando, que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo pretendido respecto de los individuos siguientes.

San Benito.

Ortiz Ruiz, (Fernando)

Santa Eulalia.

Sánchez Lacorte, (Luis)
 Tomás Belando, (Antonio)

Puente de Tocinos.

Albarracín González, (José)
 Berenguer Blaya, (Francisco)
 Blaya Martínez, (Antonio)
 Nicolás Rodríguez, (Mariano)

Zaráiche.

Carmona Alcántara, (Antonio)
 Martínez Gimeno, (Alfonso)
 Peñalver Giménez, (Isidro)

Santa Catalina.

Conesa Teruel, (Francisco)

San Juan.

Sátue Cano, (José)

Aljezares.

Marín Frutos, (Ginés)

Nora.

José Gálvez, (Juan)

Vista la tercera reclamación presentada por D. Salvador Esteve Baeza, para que se incluyan en el Censo electoral varios individuos: Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la Junta municipal, y considerando que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado respecto a los individuos siguientes:

San Benito.

Aguilar Pérez, (Francisco)
 Arcis Molina, (Gaspar)
 Albaladejo Martínez, (José)
 Alarcón Hilla, (Ramón)
 Barbarán Caravaca, (Juan Antonio)
 Caravaca Ballester, (Juan Agustín)
 Cascales Palazón, (Gregorio)
 Castillo Botía, (Miguel)
 Esparza García, (José)
 Franco Macario, (Joaquín)
 Fernández García, (José)
 Guillén Toledo, (Mariano)
 González Martínez, (Emilio)
 López Ayala, (Antonio)
 López Arteseros, (Miguel)
 López Arteseros, (Rafael)
 Lorente Martínez, (Juan)

Montañés Balanza, (Pedro)
 Mora Cortés, (Enrique)
 Martínez Manzano, (Domingo)
 Martínez López, (Juan Antonio)
 Mateos Mora, (Manuel)
 Martínez Cánovas, (Luis)
 Montesinos Tarín, (Rafael)
 Navarro Mora, (Francisco)
 Pedreño Macián, (Ginés)
 Sánchez Manzanares, (Esteban)
 Sáenz Fargas, (José María)
 Soria Mora, (Antonio)
 Serrano Arques, (Miguel)
 Tovar Barba, (Julian)
 Tarín Esquinas (Antonio)
 Valenzuela y Bravo, (José)

Corvera.

Baño Paredes, (José)
 Buendía Peñalver, (Carlos)
 Baños Ros, (Juan)
 Barranco Baño, (Agustín)
 Costa Marcos, (José)
 Conesa Perelló, (Lorenzo)
 Conesa García, (Francisco)
 Conesa Izquierdo, (Francisco)
 Campillo García, (Ramón)
 Castillejo Moreno, (José)
 Castillejo Gómez, (Francisco)
 Espinosa Vidal, (Francisco)
 Fernández Cobacho, (Juan)
 García Gómez, (Pedro)
 Garnés Urrea, (José)
 Gómez García, (Félix)
 Garnés Izquierdo, (Pedro)
 Gómez Garnés, (José)
 Garnés Torres, (Joaquín)
 Gómez Lorente, (Antonio)
 García Peñalver, (José)
 Gómez Lorente, (José)
 Gómez Solano, (Juan)
 Gómez Solano, (Juan)
 Garnés García, (Francisco)
 Garnés Izquierdo, (Felipe)
 García Peñalver, (Antonio)
 López Castillo, (Juan)
 López Perellón, (Juan)
 López Garnés, (Mariano)
 León Lorente, (Diego)
 Lorente Noguera, (Francisco)
 León Lorente, (José)
 León Eorente, (Agustín)
 León Lorente, (José)
 Moreno Ramirez, (Antonio)
 Moreno Ramirez, (Francisco)
 Monreal Osete, (Benigno)
 Ortuño Barranco, (Juan)
 Osete López, (Francisco)
 Pagán López, (Pedro)
 Perelló Guillermo, (José)
 Perelló Guillermo, (Bernardino)
 Perellón Noguera, (Pedro)
 Perelló Guillermo, (Miguel)
 Perelló Giménez, (Pedro)
 Peñalver Maestre, (Pedro)
 Perellón Guillermo, (Pedro)
 Palma Gómez, (Andrés)
 Palma Gómez, (Pedro)
 Ramirez Vidal, (Gabriel)
 Ramirez León, (Gabriel)
 Ramirez Barranco, (José)
 Ramirez Guillermo, (Gabriel)
 Solano Baño, (Pedro)
 Solano Baño, (Bartolomé)
 Solano Conesa, (José)
 Solano Monreal, (José)
 Sánchez García, (Agustín)
 Sánchez Guillermo, (José)
 Sánchez García, (Ramón)
 Sánchez Guillermo, (Miguel)
 Sánchez Guillermo, (Antonio)
 Sánchez Guillermo, (Manuel)
 Soler García, (Pedro)
 Sánchez y Osete, (Francisco)
 Soler Sánchez, (José)
 Sánchez García, (José)
 Sánchez Sánchez, (Tomás)
 Torres Peñalver, (Tomás)
 Urrea Saura, (Pedro)
 Urrea Gómez, (Pedro)
 Urrea Gómez, (Simón)
 Urrea Soto, (Juan)
 Urrea Soto, (José)
 Urrea Soto, (Antonio)
 Urrea Lorente, (José)
 Vera Barranco, (José)

Examinada la cuarta reclamación formulada por D. Salvador Esteve Baeza, para que se incluyan en el Censo electoral varios indi-

viduos: Vistos los documentos justificativos presentados ante la Junta municipal y en este acto, así como lo informado por aquella Junta, y considerando, que según las pruebas aducidas los individuos reclamados tienen la capacidad legal necesaria para ser comprendidos en el Censo electoral, acordó la Junta acceder á lo solicitado en cuanto á los siguientes:

Carmen.

Atas Clares, (Antonio)
Antón Hernández, (Federico)
Campuzano Vera, (Pedro)
Caravaca Ballester, (Salvador)
Carrilero Imbernón, (José)
Fuentes Marín, (Juan Antonio)
González Franco, (Juan)
Gutiérrez Hernández, (Pedro)
Gómez Ramírez, (Manuel)
Mora Cortés, (Victoriano)
Martínez Sánchez, (Gregorio)
Paterna García, (Ramón)
Pérez Nicolás, (Francisco)
Pedreño Flores, (Benito)
Rex Galindo, (Antonio)
Rex Galindo, (Juan Pedro)
Rex Galindo, (Roque)
Soler Trives, (Salvador)
Sánchez Avilés, (Vicente)
Sáez Alarcón, (José Antonio)
Sáez Alarcón, (Manuel)
Tarín Vélez, (Pedro José)
Tarín Espina, (José)
Vallarri García, (Luis)

Churra.

Garpar Palazón, (Pedro)
Gaspar Palazón, (Manuel)
Gaspar Palazón, (Juan)
Lorca Serrano, (Juan)
Lucas Manresa, (Mariano)
Romero Lozano, (Francisco)
Romero Peñaranda, (Francisco)
Romero Lucas, (Francisco)

Albatalia.

Bernal Ríos, (José Antonio)
Cerezo Hernández, (José María)
Capel Ruiz, (Juan)
López Antolín, (Antonio)
Llofrio Galian, (Pedro)
Villa González, (Antonio)

Beniaján.

Arce Martínez, (Antonio)
Ruiz Vera, (Antonio)

Santa Catalina.

Collados Gil, (Antonio)

Sau Lorenzo.

Hernández Gutiérrez, (José)

Zaraiche.

Martínez Bermudez, (José Antonio)
Rosagro Garrido, (José Antonio)

Santa María.

Guirao de la Rocamora, (Luis)

Ñora.

Sánchez Aguilar, (Ildefonso)
San Juan.

González Ortuño, (Antonio)
Llanes Oyos, (Pedro)
Valenzuela Lissón, (Diego)

Zaraiche.

Martínez Ponce, (José)
Martínez Olivares, (José)

Espinardo.

Alemán Martínez, (Francisco)
Alcaina Molina, (Antonio)
Alba Tamayo, (Valentín)
Alemán Hernández, (Juan José)
Cuevas Martínez, (Juan Antonio)
Carbonell Blasco, (Francisco)
Flores Muñoz, (Manuel)
Flores Hernández, (Francisco)
Guerra Gomez, (Juan José)
García Borja, (Pedro Antonio)
García Borja, (José Manuel)
Gómez Bueno, (José María)

Gómez Sáura, (Manuel)
Gaspar Pascual, (Joaquín)
Gil Muñoz, (Manuel)
García Paco, (José)
Gil Segura, (Cipriano)
García Navarro, (Nicolás)
Gómez Saura, (Pedro)
Hernández García, (José Antonio)
Hernández Sánchez, (Fernando)
Hernández López, (Manuel)
Lucas Bastida, (Juan de Dios)
Mengual Martínez, (José Antonio)
Martínez Pérez, (Andrés)
Pérez Perpén, (Fernando)
Pascual Flores, (José Felipe)
Peñalver García, (Francisco)
Rabadán Lea, (José)
Romero Martínez, (José)
Tomás Flores, (José Jesús)
Tomás Manzanera, (Antonio)
Tomás Manzanera, (Manuel)
Vidal Martínez, (José)

Llano de Brujas.

Ayllón Navarro, (Juan)
Baño Mora, (José)
Baño Abellán, (Juan)
Bermejo Martínez, (Pedro)
Gambín Hernández, (Antonio)
García Peña, (Antonio)
Hernández Navarro, (José)
López Torre, (José)
López Sánchez, (José)
López Bermejo, (Antonio)
Manzanares Ruiz, (Manuel)
Manzanares Ruiz, (Antonio)
Murillo Navarro, (José Antonio)
Marín García, (Juan)
Marín Cascales, (Pedro)
Martínez Gallego, (Juan)
Navarro Escribano, (Cristóbal)
Navarro Villa, (José)
Noguera Navarro, (Juan)
Navarro Aguilar, (José)
Poveda Navarro, (Francisco)
Ruiz Liza, (Alejo)
Ruiz Quesada, (Francisco)
Roca Hellín, (Francisco)
Riquelme Veracruz, (Francisco)
Sánchez Sánchez, (Pedro)
Sánchez Muñoz, (Ginés)
Sánchez Martínez, (Manuel)
Sánchez Cascales, (Manuel)
Zapata Hernández, (Antonio)

Vista la primera reclamación deducida por D. Teodoro Danio Alba, pidiendo la inclusión de varios individuos en el Censo electoral, y los documentos que presenta como justificantes: Visto lo informado por la Junta municipal, y estimando que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder á lo solicitado respecto de los individuos siguientes:

San Juan.

Alpañés Mora, (Francisco Javier)
González Silvestre, (Mariano)
Nicolás Quinto, (Juan)
Pérez Vicente, (Juan José)
Ruiz González, (Alfonso)
Rodríguez Martínez, (Antonio)
Roca Rosique, (Lorenzo)

Y que no há lugar á lo pretendido por no resultar que reúne todas las circunstancias que la ley exige el siguiente:

Rodríguez Martínez, (Juan José)

Examinada la segunda reclamación presentada por D. Teodoro Danio Alba, para que se incluyan en el Censo electoral varios individuos: Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la Junta municipal, y considerando, que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder á lo solicitado, respecto á los individuos siguientes:

Ñora.

Díaz Scudero, José Antonio
Fernández Silvestre, (Juan)
Ginés de padres desconocidos.
Marín Castaño, (José)
Navarro Plaza, (Antonio)

Navarro Reyes, (Tomás)
Oliva Gil, (Francisco)
Ruiz Martí, (Miguel)

Examinada la reclamación promovida por D. Jesualdo Cañadas Baño, solicitando la inclusión de varios individuos en el Censo electoral: Vistos los documentos presentados y los informes de la Junta municipal, acordó la provincial:

1.º: Que por resultar acreditadas las circunstancias que la ley exige, procede incluir en el Censo á los individuos siguientes:

Ñora.

Cano Serrano, (José)
S. Nicolás Lapuente Alcazar, (José)

Guadalupe.

Gómez Viguera, (Gaspar)
Ortiz Navarro, (Juan)
Ruiz Noguera, (Juan)
Ruiz Gómez, (Juan Pedro)
Ródenas Gómez, (Francisco)
Silvestre Ruiz, (Juan)
Tovar Teruel, (José)
Tovar Teruel, (Juan)

Santomera.

Andúgar Laorden, (Antonio)
Abellán Zambudio, (Francisco)
Campillo Antolinos, (Mariano)
Villaescusa Campillo, (Venancio)

Monteagudo.

Baño Moreno, (Antonio)
Celestino Morales Marín, (Antonio)
Castillo Molina, (Patricio)
Gil Alcaráz, (Juan)
López Caballero, (José)
López Hernández, (José)
Molina Serna, (Juan Tomás)
Nicolás Nicolás, (Juan)
Nicolás Nicolás, (José)
Oliva Alhama, (José Antonio)
Rodríguez Juárez, (Juan José)
Tomás Egea, (Cayetano)

Espinardo.

Rabadán Pardo, (Ginés)

Esparragal.

Chacón Garbí, (Juan)
Murcia García, (Francisco)

Santa María.

Pardo Hernández, (José)

Aljucer.

Bastida Sánchez, (Martín)
Berenguer Campillo, (Francisco)
Caballero Navarro, (Julio)
Caballero Navarro, (Manuel)
García Monteagudo, (Juan Antonio)
Monsarrate Murcia, (Juan)
Martí Gracia, (Francisco)
Moreno Martínez, (Diego)
Serrano Marín, (José)
Zamora Alcaráz, (Diego)
Zazagoza Ruiz, (José)

2.º: Que no há lugar á incluir á López López, (Patricio) y á Orenes Martínez, (Mariano), por no justificarse en forma que lleven el tiempo de residencia en este término municipal que la ley requiere para tal efecto.

3.º: Que tampoco procede incluir á Abellán Zambudio, (Francisco), Bernal Pardo, (José) y Martínez Aragón, (Juan), por no resultar acreditado que tengan la edad necesaria para poder ejercitar el derecho electoral.

Vista la reclamación deducida por D. Salvador Martínez Moya, para que se incluyan varios individuos en el Censo electoral y los documentos que presenta como justificantes: Visto lo informado por la Junta municipal y estimando que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder á lo solicitado respecto de los individuos siguientes:

San Andrés.

Cortado Alamo, (José)

Cortado Alamo, (Joaquín)
López y Ortega, (Patricio)
Lledó Carrillo, (José)
Martínez Moya, (Francisco)
Marín Castillo, (José)
Navarro Ballesta, (Antonio)
Ruiz Pérez, (León)

San Nicolás.

Artero López, (José María)
Atas Alarcón, (José)
Aroca Hernández, (Francisco)
Bernal Abad, (Antonio)
Bajes Ramírez, (José María)
Callejas Montalvo, (Andrés)
Esturillo Camacho, (Felipe)
Hernández Leal, (Juan)
Jara García, (Millán)
Lorca Simón, (Francisco)
Matencio Martínez, (José María)
Moreno Pretel, (Federico)
Meseguer García, (Antonio)
Muñoz Muñoz, (Francisco)
Pacheco Leal, (José)
Pérez Palazón, (Miguel)
Rodríguez Hernández, (Eduardo)
Ruiz Alemán, (Mariano)
Ruiz Alemán, (Ángel)
Romero Cifre, (José)
Romero Soler, (José Antonio)
Sequero Fernández, (Tomás)
Sánchez Sequero, (Pedro)

Ñora.

Cano Faz, (Santiago)
Campoy Díaz, (Sebastián)
Capel Aguilar, (Francisco)
Capel Aguilar, (Antonio)
Campoy Capel, (Santiago)
Díaz Reyes, (Pedro)
De la Cruz Silvestre, (Juan)
Espinosa, (Pedro)
Funes Franco, (Domingo)
Franco Serrano, (Antonio)
Gil González, (José Antonio)
Giménez Gil, (Gaspar)
García Martínez, (Vicente)
Gil Capel, (Rafael)
Marín Castillo, (Juan)
Martínez Cerezo, (Juan Ramon)
Navarro Plaza, (Diego)
Navarro Silvestre, (Manuel)
Ruiz Gil, (Juan Antonio)
Rosillo Matencio, (Antonio)
San Nicolás, (Ventura de)
Silvestre Ros, (Juan Pedro)

Santomera.

Andugar Sánchez, (Joaquín)
Campillo Sarrasa, (Juan)
Campillo Gil, (Juan)
Escolar Cascales, (Pedro)
Escolar Melgar, (Francisco)
Fernández Giménez, (Blas)
Frutos Pedreño, (José)
García Martínez, (Francisco)
Giménez Palma, (Calixto)
Giménez Sánchez, (Juan)
Prior Martínez, (Cándido)
Verdud Saura, (Antonio)

Sucina.

Alcazar Navarro, (José)
Castillo, (Esteban)
García Briones, (José)
García Sánchez, (Antonio)
García Sánchez, (Francisco)
García Martínez, (Joaquín)
Galindo Murcia, (Francisco)
Giménez García, (Domingo)
Hernández Sánchez, (Marcelino)
Lozano, (Juan Antonio)
Martínez Arnero, (José)
Muñoz, (Francisco)
Navarro Triviño, (Gregorio)
Navarro Triviño, (Félix)
Ortiz Zapata, (Miguel)
Ortiz Zapata, (Juan)
Ruiz Martínez, (Gregorio)
Ruiz Martínez, (José)
Sánchez Ortiz, (Antonio)
Sánchez Hernández, (Francisco)
Sánchez Navarro, (Antonio)
Sánchez Martínez, (Antonio)
Sánchez Olmos, (Juan)
Sánchez Olmos, (Salvador)
Triviño Ibernón, (Ambrosio)
Triviño Cánovas, (Francisco)

Avileses.

Avilés Ros, (Pedro)

Alcazar Ros, (Francisco)
Alcazar Ros, (Severo)
Baño Alcazar, (Manuel)
García Ortiz, (José)
Gaona Ros, (José)
Martínez Baños, (Juan)
Martínez Alcaraz, (Diego)
Ortiz Sánchez, (Ginés)
Ros Carvajal, (Fermin)
Ros García, (Ginés)
Sánchez Carvajal, (Francisco)

Jacali-viejo.

Cermeño Gil, (Salvador)
Gómez, (José)

Arboleia.

Cerezo Lozano, (Antonio)
Cerezo Giménez, (Antonio)
Hernández Díaz, (Ginés)
Leal Monserrate, (Miguel)
Morales Martínez, (Antonio)
Martínez Gambin, (José)
Rodenás Rubio, (Francisco)

Puente Tocinos.

Belmonte Hernández, (Manuel)
Fuentes Guillén, (Antonio)
García Vidal, (Mariano)
Sánchez Redondo, (Francisco)
Serrano Sorler, (Antonio)

Moateagudo.

García Belmonte, (Francisco)

Albatalla.

Esteban Pérez, (Bartolomé)
Moñino Escobar, (Francisco)

Santa Eulalia.

Carrillo Ramírez, (Antonio)

San Antolin.

Reverte Mínguez, (José)

San Lorenzo.

Cano Fernández, (Miguel)
Reverte Callejas, (José María)

San Benito.

López García, (Juan)
López Martínez, (José)
Sánchez Caravaca, (Francisco)

Era-alta.

Sánchez Balibrea, (Bernardo)
Sánchez Ruiz, (Juan)

Garres.

Montoya Lázaro, (Francisco)

Carmen.

González Cabrera, (Pedro Antonio)

Lobosillo.

Blaya Madrid, (Juan)
Conesa Pérez, (José)
Conesa Pérez, (Julián)
Conesa Carrasco, (Nicolás)
Conesa López, (Andrés)
Conesa López, (José)
Conesa Man/anares, (Martin)
García Soler, (Cayetano)
Mendoza García, (Juan)
Pérez Vera, (Mateo)
Ros Mercader, (Salvador)
Vera López, (Braulio)

Santa Maria

Abellán Abellán, (Juan)
Abellán Reyes, (Juan José)
Brunet (Antonio)
Gascón Leante, (Julio)
Miguel Gascón, (Adolfo)

Puesta al despacho la reclamación deducida ante la Junta municipal por D. Antonio Hernández Almansa, solicitando la inclusión de varios electores: Vistos los justificantes presentados ante aquella Junta y ante esta provincial, así como el informe emitido sobre la misma; y teniendo en consideración que los defectos indicados por la Junta municipal han sido subsanados con los documentos ultimamen-

te aducidos, se acordó incluir como electores en los respectivos Censos a los individuos siguientes:

Palmar.

Angel Merino, (José)
Agüera Luján, (José)
Agüera Pacheco, (Francisco)
Alcazar Romero, (Juan)
Alcazar Rodriguez, (Andrés)
Guirao Ros, (Francisco)
García Córdoba, (Alfonso)
Gallego Escame, (Valentín)
López Pérez, (Laureano)
Moreno Marcos, (José)
Olivares Soler, (José)
Ortuño Martínez, (Francisco)
Peñalver Vicente, (Juan Miguel)
Sánchez Bastida, (Ginés)
Vidal Sandoval, (José)
Vidal Gil, (Bartolomé)

Guadalupe.

Gómez y Gambin, (Sebastian)
Guerrero Mateos, (Antonio)
Meseguer Gómez, (José)
Ros Noguera, (Antonio)

Jacali-viejo.

Almagro Gil, (Ramon)
Ballesta Navarro, (Antonio)
Ballesta Sánchez, (Diego)
Castaño Baeza, (Juan)
Guzman Tortosa, (Francisco)
Muñoz Escarbajal, (José)
Rodríguez Ballesta, (Basilio)

Era-alta.

Alcazar Pellicer, (José Antonio)
Asnal Nadal, (Juan)
Balsalobre Pellicer, (Francisco)
Balsalobre Pellicer, (Juan)
Balsalobre Orenes, (Bartolomé)
Blanco Nicolino, (José)
Blanco Vera, (Francisco)
Barceló Sánchez, (Francisco)
Blanco España, (Francisco)
Blanco España, (José)
Blanco Martínez, (Francisco)
González Balsalobre, (Juan)
López Orenes, (Antonio)
Martínez Balsalobre, (Andrés)
Manchon Alburquerque, (Juan)
Marcos Hernández, (Juan)
Méndez Mirete, (José)
Pellicer Viguera, (Tomás)
Pellicer Rubio, (Juan Antonio)
Puche y Pérez, (Alfonso)
Pérez y Martínez, (Antonio)
Pellicer Pérez, (Antonio)
Pellicer Rodríguez, (Diego)
Rodríguez Pérez, (Antonio)

Beniaján.

Alemán Enarejos, (Francisco)
Arces Sánchez, (José)
García Tortosa, (Juan Manuel)
Lajarin Paredes, (Francisco)
Lajarin Paredes, (Domingo)
Leal Saura, (Juan)

Y que no ha lugar a conceder la inclusión solicitada por resultar de los documentos que no tienen todavía la edad necesaria para ello, los individuos siguientes:

Arce Sánchez, (Sebastián)
Ballesta Ortiz, (Juan)
Hellin Navarro, (José)
López Peñalver, (Pedro)
Martínez Hernández, (Antonio)
Navarro Gómez, (José)
Rubio Beltrán, (Andrés)

Vista la reclamación presentada por D. Diego García Avilés, para que se incluyan en el Censo electoral varios individuos: Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la Junta municipal y considerando, que reúnen las condiciones necesarias para que se le reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado respecto a los individuos siguientes.

Palmar.

Almela Ortiz, (Manuel)
Bernal Martínez, (Bartolomé)
Bernal Martínez, (José)

Celdrán Gambin, (Manuel)
Celdrán Gambin, (Francisco)
Gallego Angel, (Fernando)
García Ruiz, (José)
Gallego Alcazar, (Pablo)
López Riquelme, (José)
Merino García, (Antonio)
Merino García, (Diego)
Martínez Navarro, (Francisco)
Navarro Gallego, (Manuel)
Ortiz Pérez, (Mariano)
Ortiz Pérez, (Antonio)
Olivares Gallego, (José)
Po-uelo Vera, (Miguel)
Pastor Alcazar, (Andrés)
Saturnino Gallego Alcazar, (Juan)

Vista la reclamación presentada por D. Valentín Alegría Meseguer, para que se incluyan en el Censo electoral varios individuos: Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la Junta municipal y considerando, que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado respecto a los individuos siguientes:

San Antolin.

Albert Serrano, (Rafael)
Bernar Garrigós, (José)

San Miguel.

Fernández Guillén, (José María)

San Andrés.

Campoy Martínez, (José Antonio)
López Cantos, (José)
Moreno Bergante, (Juan Antonio)
Nicolás Fernández, (José María)

Vista la reclamación presentada por D. José María Costa para que se incluyan en el Censo Electoral varios individuos:

Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la Junta Municipal y considerando, que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado respecto a los individuos siguientes:

San Andrés.

Batias García, (Juan)
Bernal Puig, (José)
Ferrer Martínez, (Salvador)
Ferrer Gómez, (Mariano)
García Seya, (Antonio)
Melendez Belmonte, (Pedro)
Mateo, (Pedro)
Riquelme Picazo, (José)
Riquelme García, (José)
Serrano Sánchez, (José)
Sánchez López, (Pedro)

Vista la reclamación deducida por D. Cayetano Sánchez Reyes pidiendo la inclusión de varios individuos en el Censo Electoral y los documentos que presenta como justificantes: Visto lo informado por la Junta Municipal, y estimando que reúnen las condiciones necesarias para que se les reconozca el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado respecto de los individuos siguientes:

Jacali Nuevo.

Alarcón Almagro, (José)
Alarcón Barquero, (Juan)
Bastida Ruiz, (José)
Cano Baquero, (José María)
Cerro Torrecilla, (Francisco del)
Cerro Torrecilla, (Luis del)
González Perez, (Francisco)
García Lajarin (Gerónimo)
García Pérez, (Gerónimo)
Lorente Ocaña, (Miguel)
Perez Hernández, (Juan)
Pérez Velazques, (Francisco)
Pérez Almagro, (José)
Pérez Morote, (Fulgencio)
Ruiz Marín, (Sebastián)
Saavedra González, (José)
Vivo Barceló, (Francisco)
Velazquez Aparicio, (Francisco)
Velazquez Giménez, (Antonio)
Velazquez Velazquez, (Antonio)

Santiago y Zaráiche.

Aragón Alegría, (Juan)
Giménez Martínez, (Gregorio)
Herrero Monserrate, (Francisco)
Lax García, (Angel)
Serrano Herrero, (Pedro)
Sosadro Garrido, (José)
Verdú Cuenca, (José Antonio)

Examinada la reclamación producida por D. Eugenio Brugarolas pidiendo la exclusión del Censo Electoral de varios individuos que en él figuran, y acompañando como justificantes relaciones suscritas por los Alcaldes de Barrio, expresando no residir en cada uno de ellos las personas a que tales documentos se contraen, y una certificación expedida por el Coadjutor de la Alberca que expresa las fechas en que han fallecido determinadas personas, que dice ser electores: Visto lo informado por la Junta municipal y teniendo en cuenta que ni el cambio de vecindad ni la defunción pueden acreditarse de un modo fehaciente por tales documentos, y que la Ley tiene establecido el procedimiento a que hay que sugetar los indicados hechos para que produzcan sus efectos en la rectificación del Censo Electoral, acordó la Junta que no há lugar a acceder a las exclusiones pretendidas por D. Eugenio Brugarolas.

Vista la reclamación presentada por D. Manuel Ibáñez Carrillo, para que se excluyan varios electores que aparecen en el Censo como residentes en el partido de Sucina, acompañando como justificante documentos autorizados por el Cura Párroco y Alcalde de Barrio, en que manifiestan que los individuos a que se refieren no residen en aquella localidad desde hace más de dos años: Visto lo informado por la Junta municipal y teniendo en cuenta que los expresados documentos nunca pueden acreditar de un modo fehaciente los hechos a que taxativamente reconoce la Ley eficacia bastante para producir la baja en el Censo Electoral, acordó la Junta que no há lugar a acceder a las exclusiones solicitadas por don Manuel Ibáñez Carrillo.

La Junta acordó que por la Municipal de Murcia se proceda con toda actividad a adquirir antecedentes de las circunstancias personales de los electores cuya inclusión queda acordada en esta sesión, y que no consten en la séptima lista a fin de que en el Censo, aparezcan todos los requisitos que la Ley determina.

Ojós.

Fueron aprobadas las listas 1.^a y 3.^a del art. 12, y la 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a del art. 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Pacheco.

Fueron aprobadas las listas 1.^a y 3.^a del art. 12, y las 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a del art. 13 remitidas por la Junta municipal, por no haberse hecho reclamación alguna sobre ellas. En cuanto a la lista 7.^a del art. 13, examinada la reclamación deducida por D. Enrique Martínez y Martínez, solicitando la inclusión de 27 electores y el documento presentado como justificante: Vista la certificación entregada en este acto, que acredita la residencia de 25 de los individuos reclamados; y considerando, que respecto a ellos resulta demostrado que reúnen las circunstancias necesarias para que les sea reconocido el derecho electoral, y no así en cuanto a los demás, acordó la Junta, se incluyan en el Censo de la villa de Pacheco, a los individuos siguientes:

Sección 1.ª

Saura y Manzanares, (Victor)

Sección 2.ª

Martínez y Pastor, (Lázaro)

Sección 3.ª

Aparicio y López, (Francisco)
Armero y Esparza, (Ulpiano)
Botía y Giménez, (Sergio)
Cánovas y Armero, (Juan)
Cánovas y Armero, (Julián)
Esparza y Buendía, (José María)
Esparza y Roca, (Juan)
Gracia y Rubio, (Antonio)
Gracia y Rubio, (Ignacio)
Gómez y Gómez, (José)
Gómez y Gómez, (Juan)
Hortelano y Hernández, (José)
López y Fructuoso, (José)
López y Pérez, (Prudencio)
Martínez y Rubio, (Juan)
Perez y Galindo, (Alfonso)
Pedreño y Albaladejo, (Dionisio)
Ruiz y Pedreño, (José)
Roca y Pérez, (José)
Rubio y Gómez, (Julián) y
Saura y García, (Pedro)

Sección 4.ª

Dodero y Pérez, (Juan)
García y Pérez, (Lorenzo)

Y que por no aparecer justificada en forma la residencia, no há lugar á acceder á lo solicitado respecto de

Cerdán y Galindo, (José) y
Guillén y Roca, (José)

Pinatar.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y las 1.ª, 3.ª 4.ª y 5.ª del artículo 13 que remitió la Junta municipal, por no haberse formulado reclamación alguna contra las mismas.

En cuanto á la lista 8.ª del último artículo citado, enterada la Junta de la reclamación presentada por D. Agapito Velasco y Gutiérrez, pidiendo la exclusión de dos electo-

res: Vistas las certificaciones que acompaña del registro civil y el informe favorable de la municipal, y: considerando que por los documentos presentados resulta acreditada en forma la defunción de los electores

Hernández y Conesa, (Nicolás) y Pérez y Campillo, (Nicolás), cuya circunstancia debe determinar su exclusión del Censo conforme á la ley, acordó la Junta acceder á lo solicitado.

Pliego.

Se aprobaron las listas 1.ª del artículo 12 de la ley, y las 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13 remitidas por la Junta municipal, por no haberse deducido reclamación contra ellas.

Ricote.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 13 remitidas por la Junta municipal, por no haberse interpuesto reclamación contra las mismas.

En cuanto á la lista 7.ª del art. 13, vista la reclamación presentada por D. Antonio Guillamón Banegas, solicitando la inclusión de tres electores en el Censo y los documentos que acompaña como justificantes: Visto el informe favorable de la Junta municipal y estimando que en los reclamados concurren las condiciones necesarias para que les sea reconocido el derecho electoral, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Ricote á los individuos siguientes:

Losa y Carrillo, (Blas)
Sánchez y Hurtado, (Pascual) y
Torrano y Buendía, (Antonio)

San Javier.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 12 y 1.ª y 3.ª del artículo 13 que ha remitido la Junta municipal, por no haberse impuesto contra las mismas ninguna reclamación.

Totana.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª

del art. 12 y las 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 13, remitidas por la Junta municipal, por no haberse hecho reclamación alguna contra ellas.

Puesta al despacho la instancia presentada ante la Junta municipal, por D. Isidoro Martínez Lorenzo pidiendo la inclusión de tres electores y el acuerdo defavorable de aquella, y; considerando que el recurrente no acompaña documento alguno que justifique la capacidad electoral de los reclamados, acordó la Junta que no ha lugar á incluir en el Censo de Totana á los individuos siguientes:

Cánovas Pobo, (Luis)
Martínez Navarro, (Francisco) y
Mora Cuartara, (José)

Ulea.

Se aprobaron las listas 1.ª del artículo 12 y 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13, remitidas por la Junta municipal, por no haberse formulado reclamación alguna contra las mismas.

Unión.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13, remitidas por la Junta municipal, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Villanueva.

Fueron aprobadas las listas 1.ª del art. 12 y 1.ª y 3.ª del art. 13 de la ley, remitidas por la Junta municipal, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Yecla.

Fueron aprobadas las listas 1.ª 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 13 de la ley que remitió la Junta municipal, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

En atención á no haberse recibido todavía las listas 1.ª y 3.ª del artículo 12, no obstante lo ordenado en la circular de la Junta Central del Censo de 24 de Marzo último, y del recordatorio que se ha dirigido por la Presidencia de la Junta provincial, acordó la misma se requie-

ra á la de Yecla para que inmediatamente envíe los indicados documentos, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se le impondrá el oportuno correctivo.

Habiendo quedado resueltas todas las reclamaciones de que se dió cuenta en la sesión pública, acordó la Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley, se publiquen en Boletín extraordinario al día siguiente de aquel en que se dé por terminado el acto, los acuerdos adoptados, por el orden en que han sido dictados y con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno.

También acordó la Junta que tan luego como transcurra el término señalado en el párrafo segundo del artículo 15 y sean por tanto conocidas las apelaciones que se interpongan para ante la Audiencia del territorio, contra los acuerdos de la misma Junta provincial, se reclame de las municipales de los pueblos en que existan distritos cuyo número de electores exceda de quinientos y á los que no deba afectar el resultado de dichas apelaciones, que procedan sin demora á formar el anteproyecto de división de los indicados distritos en secciones, comunicando el acuerdo á la Junta provincial y acompañando las listas de los electores agrupados con sujeción al mismo anteproyecto según se ordenó en la Circular de la Junta Central del Censo de 18 de Septiembre de 1890; sin perjuicio de proceder de igual modo respecto de los demás distritos, á los que pueda afectar el resultado de las apelaciones que se interpongan; á cuyo efecto se comunicarán los datos necesarios, tan pronto como sean conocidos los resultados.

Murcia 2 de Mayo de 1892.—El Presidente, Federico Chápul.—El Secretario, José Ledesma.

Murcia.—Imp. de J. Hernández.